

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120050034600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a cancelar y aportar el arancel judicial a efectos de realizar el desarchivo del expediente. Lo anterior, previo a resolver el memorial allegado el día 26 de julio del 2022.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb7063e5876efe36680b3c07ee0d6e82635f9234e83f7f357ef924cacfd31b7**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120080077600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 24 de febrero del 2009.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9622f3296d81f5a45ec18fe97a049be29066b9804a422ea04b3a55b4fabe442**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120080077600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la apoderada MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOSO para que, previo a resolver sobre la cesión de derechos presentada, allegue poder especial que demuestren su calidad otorgada por GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b098e381e7c056060215e2091786351aee30e5471a863861ac3df621d58fea4e**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120080086800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería a la abogada SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ quien hace parte del BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f40ddffcaf0aca5c96a73bf12f1dafd0ccf7a86895f070fa1e1e2412456ab9**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120080099600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería a la abogada SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, quien hace parte del BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f087e457fc0987a43dd808af079a6d35278b66310d2e2ffab3d08a7f4bd28d0**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120080105200

Efectuado el control de legalidad en este proceso, sin encontrar reparo alguno frente a la actuación surtida hasta este punto y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la Litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. 156 - 65279, presentado por la parte activa, por valor de \$ 9.840.000.⁰⁰ M/cte, **correspondiente a la cuota parte del 50%** .
2. **SEÑALAR** la hora de **10:00 a.m. del día 07 de octubre del 2022**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate de **la cuota parte del 50 %** del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 156 - 65279, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la **suma total de de \$ 19.680.000.⁰⁰ M/cte, es decir, que el 50 % corresponde a la suma de \$ 9.840.000.⁰⁰ M/cte**

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo cual se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Tenga en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura ubicó transitoriamente el Despacho en la Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitada bien inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP., **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del Decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts.2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cabe señalar que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

3. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 del CGP.

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegar un certificado de tradición y libertad del referido inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo PDF y en un documento legible.

4. **ORDENAR** por Secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial de este Despacho “Remates 2022”
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6fec0b6df6fe206b4ba19faa57534ec91f5a89adaab7b5834a6285621d5e4e**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120090038200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería a la abogada SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ quien hace parte del BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8087ceb00d59e1ce1a0bf066f5183c7bde736cfd0768accfb6e3c3ec8f63a92**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120090044000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **RECONOCER** personería a la abogada SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ quien hace parte del BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8e05d214397ea1c086cc8d284768c019a5d25b31e1820eba00b9d51de7f2ec**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120090073400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se requiera a la empresa COLCERÁMICA SA, para que informen el trámite y cumplimiento a nuestra misiva No. 1812 del 2 de junio del 2022. Asimismo infórmesele las sanciones de ley ante el desacato de las misma.
- 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. Para ello, adjúntese copia del oficio indicado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 041 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m. ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43518631466cf80c8b4def752b88f44f5406a2eae28500ce238ec1d56ec467d**
Documento generado en 18/08/2022 12:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120100026000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **RECONOCER** personería a la abogada SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, quien hace parte del BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb130d4b72a75cf98ae4ea54ed12207660cfc612dbd90429a9e19637d7bbeaf**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120100067700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **RECONOCER** personería a la abogada SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, quien hace parte del BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada judicial de la cesionaria - demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93df962c31464f6f4b7de6b23ad240ca872301cc4093a836b7dca2d4a0b87d97

Documento generado en 18/08/2022 12:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120110054300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo de la cuota parte 11.11 % del vehículo de placas SYS - 988 presentado por la parte actora, el cual obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dd173aa9e755083b4b314afa41c967d461af56652c050fbc108aad4226f485**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120120019100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO CORRER** traslado del avalúo comercial presentado por la parte demandante, como quiera que no se evidencia que tal documento cumple con lo ordenado en el artículo 226 del CGP, esto es, específicamente con los numerales 4º, 5º y 6º, entre otros.

En consecuencia, se insta a la parte actora para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo aquí dispuesto

2. **AGREGAR** al expediente el avalúo catastral en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 – 51106.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2f518aa3a5ae80fccabcd7bc6d72c22f61062b8fa13d808254f677ae80780c**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120120020000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Cpr

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7300b3310ccb6ed11f2f8a291b8dcf79a5375a9c0265a86197d0d5b2922a9e8**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120120080000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INFORMAR** a la apoderada de la parte interesada que no hay memorial pendiente de resolver dentro del presente proceso.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar nuevamente el memorial que alude en el documento allegado el día 21 de julio del 2022, relacionado con las medidas cautelares.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873c09a5ab32530913e693f53d2523b720d5634cc3ca23c05b27d619bc5a70a6**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120130029800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado.
2. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>
Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.
ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd3df28c4ff962777c1bc932ae2be190d87a0bc1521e24217ac5eb724fd10da**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120130029800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar los oficios No. 2095 y 2096 del 29 de junio del 2022, con el fin de efectivizar las medidas cautelares ordenadas.

En el evento de ya haber sido retirados, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto a los mismos.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5de769699dadd6540982add2d703768e45f7540c596ac9ef11b44e863e7e8b**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120130060100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud de oficiar a la Oficina de Catastro Distrital, por cuanto la información pretendida puede obtenerla directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial sin que medie orden judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, deberá cumplir con el deber que le asiste en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

2. **AGREGAR** al plenario el oficio N. 2603 del 10 de diciembre del 2021 tramitado con destino a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ.
3. **REQUERIR** a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informen el trámite impartido al despacho comisorio 046 del 2 de abril del 2019, radicado el día 4 de diciembre del 2020 y requerido mediante oficio 2603 del 10 de diciembre del 2021 y oficio 0467 del 21 de febrero del 2022 y radicado el día 17 de mayo del 2022.

3.1. **ORDENAR** que por Secretaría se realice el oficio antes indicado.

3.2. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. Para ello, allegue copia del Despacho comisorio radicado y los oficios indicados.

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a1c476e1cb58a34547dfa030f06d404ed9e63241b4b7829d93e1e65306e212**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120140019100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por la gerente general de la sociedad **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**, donde solicita sea relevado como secuestre, por cuanto no se encuentra activo.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar cumplimiento al segundo inciso del auto de fecha 21 de marzo del 2017, esto es, acreditar la notificación de los acreedores hipotecarios.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369a581ef4ab1d0b92e3e3f933b52ac03272d55fdc7bcb1faacfa425e6daac92**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120140136100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería a la abogada LAURA ANDREA CADENA MUNAR como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder sustituido obrante dentro del expediente electrónico
2. **REQUERIR** a la abogada de la parte activa para que, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la terminación del proceso de la referencia, allegue poder con facultad para **RECIBIR**, conforme el artículo 461 C.G.P. y/o la solicitud sea coadyuvada por la parte demandante.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a96c41fd9fb700ea3c562ad2373f1bfb0d5bac6a23c076af5b76f306a71b2df**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150025900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la información emitida por la secuestre designada, conforme el documento allegado el día 1 de agosto del 2022.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b056d165d449e348f81b2cb2e2f5914470caee648ce69a28b2c7a72cb44bc53**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150025900

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 1558 del 25 de abril del 2022, que comunica el decreto de la medida cautelar.

En el evento de ya haber sido retirado, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc884ec0200f36e63fae57d4a4be6b3a1d72ab25a8515efe553d38321869d6d**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150025900

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 1558 del 25 de abril del 2022, que comunica el decreto de la medida cautelar.

En el evento de ya haber sido retirado, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc884ec0200f36e63fae57d4a4be6b3a1d72ab25a8515efe553d38321869d6d**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150042700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento de los interesados lo informado por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE BOSCONIA, donde indicó que *“no es posible llevar acabo la diligencia de secuestro ordenada”*:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este juzgado mediante auto de la fecha se ordenó: *“Entra el despacho a estudiar la admisibilidad de la comisión proveniente del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATIVA, consistente en el secuestro del vehículo automotor distinguido con placas WCW-859 de propiedad de la parte demandada PEDRO MORENO SARAY, el cual fue ordenado dentro del proceso ejecutivo que cursa en esa Judicatura, seguido por el BANCO PICHINCHA, observa esta dependencia que no es posible llevar acabo la diligencia de secuestro ordenada en razón a que, no se aportaron los insertos necesarios, como el inventario realizado al vehículo tendiente a secuestrar por el parqueadero al momento de ser dejado a disposición de este, el auto que ordeno el embargo, el auto que ordeno el secuestro, el auto que ordeno la inmovilización, el folio de matrícula respectivo. Lo anterior de conformidad con el artículo 83 del C.G.P. Cabe informarle al solicitante que, es carga del interesado aportar los documentos necesarios para llevar a cabo esta diligencia. pudiendo solicitar el inventario con los medios establecidos en la ley. En consecuencia, esta dependencia Judicial ordenara la devolución del despacho comisorio de la referencia sin diligenciar por las razones anteriormente aludidas”*. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ, JULIO ALFREDO OÑATE ARAUJO.

2. **INFORMAR** al apoderado de la parte activa que ningún despacho tiene injerencia en los dineros cobrados por los parqueaderos por el servicio prestado.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f35773ee26d4f23a11961a9dece963024251b2e99f4d4d14706a417e4a5bc3b**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150042700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de resolver la actualización del crédito aportada por improcedente por cuanto no se encuentra dentro de los casos previstos por la Ley para la presentación de la misma, los cuales son: (i) En el remate de bienes (numeral 7° del artículo 455 del Código General del Proceso), (ii) Cuando existen títulos judiciales a favor del ejecutante (artículo 447 ejúsdem) y (iii) Cuando se pretenda la terminación del proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4ea0b99884c830c8af8d706b00ca9c403eee61fe74ddb3d1893d21bbb8cb5e**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150055300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la información emitida por el secuestre designado, conforme el documento allegado el día 6 de junio del 2022.
2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo manifestado por la gerente general de la sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, allegada el día 16 de junio.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bca4ed1f16d6c0161fa031ce75e9c7ebc24803811c6f345ad496595c489cf02**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150079800

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- MODIFICAR** la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto **no** se tuvo en cuenta la liquidación previamente aprobada mediante auto de fecha 15 de febrero del 2018.

Además, en la actualización presentada se está cobrando de manera doble el capital.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

FECHA	CTE AÑO	INT. CORR. MES	MORA: CTE*1.5	INT. MORA MES	CAPITAL	DIAS	SUBT. INT. CORR.	SUBT. INT. MORA	DESCUENTOS	SUBTOTAL
2017 SEP										2.668.286
2017 OCT	21,15%	1,76%	31,73%	2,64%	1.800.000	17	17.978	26.966		2.695.252
2017 NOV	20,96%	1,75%	31,44%	2,62%	1.800.000	30	31.440	47.160		2.742.412
2017 DIC	20,77%	1,73%	31,16%	2,60%	1.800.000	30	31.155	46.733		2.789.145
2018 ENE	20,69%	1,72%	31,04%	2,59%	1.800.000	30	31.035	46.553		2.835.697
2018 FEB	21,01%	1,75%	31,52%	2,63%	1.800.000	28	29.414	44.121		2.879.818
2018 MAR	20,68%	1,72%	31,02%	2,59%	1.800.000	30	31.020	46.530		2.926.348
2018 ABR	20,48%	1,71%	30,72%	2,56%	1.800.000	30	30.720	46.080		2.972.428
2018 MAY	20,44%	1,70%	30,66%	2,56%	1.800.000	30	30.660	45.990		3.018.418
2018 JUN	20,28%	1,69%	30,42%	2,54%	1.800.000	30	30.420	45.630	200.000	2.864.048
2018 JUL	20,03%	1,67%	30,05%	2,50%	1.800.000	30	30.045	45.068	80.000	2.829.116
2018 AGO	19,94%	1,66%	29,91%	2,49%	1.800.000	30	29.910	44.865	80.000	2.793.981
2018 SEP	19,81%	1,65%	29,72%	2,48%	1.800.000	30	29.715	44.573	80.000	2.758.553
2018 OCT	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%	1.800.000	30	29.445	44.168	80.000	2.722.721
2018 NOV	19,49%	1,62%	29,24%	2,44%	1.800.000	30	29.235	43.853	80.000	2.686.573
2018 DIC	19,40%	1,62%	29,10%	2,43%	1.800.000	30	29.100	43.650	80.000	2.650.223
2019 ENE	19,16%	1,60%	28,74%	2,40%	1.800.000	30	28.740	43.110	80.000	2.613.333

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

2019 FEB	19,70%	1,64%	29,55%	2,46%	1.800.000	28	27.580	41.370	80.000	2.574.703
2019 MAR	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%	1.800.000	30	29.055	43.583	80.000	2.538.286
2019 ABR	19,32%	1,61%	28,98%	2,42%	1.800.000	30	28.980	43.470		2.581.756
2019 MAY	19,34%	1,61%	29,01%	2,42%	1.800.000	30	29.010	43.515		2.625.271
2019 JUN	19,30%	1,61%	28,95%	2,41%	1.800.000	30	28.950	43.425		2.668.696
2019 JUL	19,28%	1,61%	28,92%	2,41%	1.800.000	30	28.920	43.380		2.712.076
2019 AGO	19,32%	1,61%	28,98%	2,42%	1.800.000	30	28.980	43.470		2.755.546
2019 SEP	19,32%	1,61%	28,98%	2,42%	1.800.000	30	28.980	43.470		2.799.016
2019 OCT	19,10%	1,59%	28,65%	2,39%	1.800.000	30	28.650	42.975		2.841.991
2019 NOV	19,03%	1,59%	28,55%	2,38%	1.800.000	30	28.545	42.818		2.884.808
2019 DIC	18,91%	1,58%	28,37%	2,36%	1.800.000	30	28.365	42.548		2.927.356
2020 ENE	18,77%	1,56%	28,16%	2,35%	1.800.000	30	28.155	42.233		2.969.588
2020 FEB	19,06%	1,59%	28,59%	2,38%	1.800.000	29	27.637	41.456		3.011.044
2020 MAR	18,95%	1,58%	28,43%	2,37%	1.800.000	30	28.425	42.638		3.053.681
2020 ABR	18,69%	1,56%	28,04%	2,34%	1.800.000	30	28.035	42.053		3.095.734
2020 MAY	18,19%	1,52%	27,29%	2,27%	1.800.000	30	27.285	40.928		3.136.661
2020 JUN	18,12%	1,51%	27,18%	2,27%	1.800.000	30	27.180	40.770		3.177.431
2020 JUL	18,12%	1,51%	27,18%	2,27%	1.800.000	30	27.180	40.770		3.218.201
2020 AGO	18,29%	1,52%	27,44%	2,29%	1.800.000	30	27.435	41.153		3.259.354
2020 SEP	18,35%	1,53%	27,53%	2,29%	1.800.000	30	27.525	41.288		3.300.641
202 OCT	18,09%	1,51%	27,14%	2,26%	1.800.000	30	27.135	40.703		3.341.344
2020 NOV	18,35%	1,53%	27,53%	2,29%	1.800.000	30	27.525	41.288		3.382.631
2020 DIC	17,84%	1,49%	26,76%	2,23%	1.800.000	30	26.760	40.140		3.422.771
2021 ENE	17,32%	1,44%	25,98%	2,17%	1.800.000	30	25.980	38.970		3.461.741
2021 FEB	17,54%	1,46%	26,31%	2,19%	1.800.000	28	24.556	36.834		3.498.575
2021 MAR	17,41%	1,45%	26,12%	2,18%	1.800.000	30	26.115	39.173		3.537.748
2021 ABR	17,31%	1,44%	25,97%	2,16%	1.800.000	30	25.965	38.948		3.576.695

2021 MAY	17,22%	1,44%	25,83%	2,15%	1.800.000	30	25.830	38.745		3.615.440
2021 JUN	17,21%	1,43%	25,82%	2,15%	1.800.000	30	25.815	38.723		3.654.163
2021 JUL	17,18%	1,43%	25,77%	2,15%	1.800.000	30	25.770	38.655		3.692.818
2021 AGO	17,24%	1,44%	25,86%	2,16%	1.800.000	30	25.860	38.790		3.731.608
2021 SEP	17,19%	1,43%	25,79%	2,15%	1.800.000	30	25.785	38.678		3.770.285
2021 OCT	17,08%	1,42%	25,62%	2,14%	1.800.000	30	25.620	38.430		3.808.715
2021 NOV	17,27%	1,44%	25,91%	2,16%	1.800.000	30	25.905	38.858		3.847.573
2021 DIC	17,46%	1,46%	26,19%	2,18%	1.800.000	30	26.190	39.285		3.886.858
2022 ENE	17,66%	1,47%	26,49%	2,21%	1.800.000	30	26.490	39.735		3.926.593
2022 FEB	18,30%	1,53%	27,45%	2,29%	1.800.000	28	25.620	38.430		3.965.023
2022 MAR	18,47%	1,54%	27,71%	2,31%	1.800.000	30	27.705	41.558		4.006.580
2022 ABR	19,05%	1,59%	28,58%	2,38%	1.800.000	30	28.575	42.863		4.049.443
2022 MAY	19,71%	1,64%	29,57%	2,46%	1.800.000	30	29.565	44.348		4.093.790
2022 JUN	20,40%	1,70%	30,60%	2,55%	1.800.000	10	10.200	15.300		4.109.090

- 2. APROBAR** la Liquidación de crédito realizada por el despacho acorde con la letra de cambio exigible al 7 de diciembre del 2012, en la suma de **\$ 4.109.090 M/Cte, hasta el día 10 de junio del 2022**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6821f96d920ed5d35381328751cbbc4841a8b78822d0edb48b6e0623ae3c7ef**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150085200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por la abogada IVONNE YISBETH ÁVILA CÁCERES en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada LAURA ANDREA CADENA MUNAR como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, para las labores allí indicadas.
3. **PROCEDA** Secretaría a ACTUALIZAR el Despacho Comisorio N° 162 del 10 de agosto del 2018, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro.
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el Despacho Comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8854eded483d0484824cb83e86ef23608a03154c9af5f59d34bef7bb5cbb19**
Documento generado en 18/08/2022 12:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160012000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto de **CARLOS ADELIO REYES ACOSTA**, en la suma de **\$103.379.267,84 M/Cte.**, al 19 de mayo del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ACLARAR** que la liquidación aprobada mediante auto de fecha 5 de mayo del 2022, es en relación con **ORLANDO BELTRÁN RODRÍGUEZ**.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693de1c72322001e7a49b399c3f6e48662a0a796c122bda1cbcc96dbb83bd8ce**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160017100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso en relación con el pagaré **No. 0132206703984** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** la terminación del proceso en relación con el pagaré **No. 4570215272523222** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
4. **ORDENAR** el desglose y la entrega del pagaré **No. 0132206703984** y el documento que sirvió como base de la acción a la parte **demandante**. Por Secretaría procédase de conformidad.
5. **ORDENAR** el desglose y la entrega del pagaré **No. 4570215272523222** y el documento que sirvió como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 5.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
7. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado el día 8 de agosto del 2022, por parte de la apoderada de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
8. **SIN CONDENA EN COSTAS**
9. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
10. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53dbf35a3ca32bc1370c4901cb7c58107dd0974e24986d9ea59d0dd592e44801**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160048700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por la gerente general de la sociedad **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**, donde solicitan sean relevados como secuestre, por cuanto no se encuentran activos.
2. **RELEVAR** al auxiliar de justicia **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**, acorde con lo anterior.
3. **DESIGNAR** como secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**, para que tome custodia del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 137363 el cual se encuentra secuestrado, verifique la existencia, estado y ubicación del predio y así mismo cumpla con las funciones inherentes al cargo. Lo anterior, dentro del término perentorio de 15 días. Además, colabore con lo pertinente para que la parte activa realice el avalúo comercial al mismo.
 - a. **ORDENAR** a secretaría comunicar la anterior decisión.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cc4cedcc082da88f0543c7fc88782e38f7fe3d04b436ece6266beab5d77618**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160051900

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 14 de marzo del 2019.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bcbaebf0d0087efcdf2b0e2cbb351d66347325ed46fcdc6df523419cf305d3**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160066700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por la abogada IVONNE YISBETH ÁVILA CÁCERES en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada LAURA ANDREA CADENA MUNAR como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, para las labores allí indicadas.
3. **NEGAR** la solicitud de señalar fecha de remate toda vez que no se cumplen las previsiones del artículo 411 del Código General del Proceso, el cual remite al artículo 448 ídem, toda vez que el bien inmueble embargado, no está secuestrado ni avaluado.
4. **REQUERIR** a la parte interesada para que demuestre el trámite impuesto al despacho comisario N. 0244 del 14 de diciembre del 2018
5. **INFORMAR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe3282b7961de0ca7a9a0fe6a4ad75e284233a38e4501a0a68511b86f4f4034**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160071800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado RICARDO BOHÓRQUEZ BERNAL como apoderado de la parte activa, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d346a91cc6581c76bd8a173e6b360774830505413b3f8fedc9d2a16cbb16cf0c**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160074900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por tramitado el oficio N. 0780 del 3 de marzo del 2022, con destino a LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FACATATIVÁ.
1. **REQUERIR** a LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FACATATIVÁ para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite impartido a nuestro oficio N. 0780 del 3 de marzo del 2022, radicado el día 20 de mayo del 2022.
 - a. **PROCEDA** Secretaría a realizar el oficio respectivo haciendo las advertencias sobre el desacato y los poderes correccionales del Juez.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. Además, adjunte el oficio antes indicado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8638fae668111c014d600e4f9164446906ca79a9f5a40302261c6703e4d5a7**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170005800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER POR ACEPTADO** el cargo de secuestre por parte de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.
2. **REQUERIR** al secuestre designado para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo requerido, dentro del término de 15 días siguientes a la comunicación, so pena de las sanciones de ley.

2.1. ORDENAR a secretaría comunicar como corresponda.

3. **SEÑALAR** como nueva fecha la hora de **11:00 a.m., del 07 de octubre de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156 - 32866, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$113.869.200,00 M/cte.

Se les recuerda a las partes procesales que deben dar cabal cumplimiento a las ordenes e instrucciones impartidas en el auto de fecha 21 de abril del 2022.

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deebd49e847d2cff1451327c69cb8d49a560ccf7f59311770be3c23b06d1fb64**
Documento generado en 18/08/2022 12:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170009300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER POR ACEPTADO** el cargo de secuestre dentro del presente proceso por parte de la empresa auxiliares de la justicia.
2. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la información emitida por el secuestre designado, conforme el documento allegado el día 6 de junio del 2022.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807644c2840b19a11e20a3e6a7ff16bafdb88615c6897006dcffaa6c501800b3**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170033700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CITAR** al acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A. para que haga valer su derecho real de prenda sobre el vehículo, conforme a lo dispuesto el artículo 462 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la parte interesada debe proceder con la notificación personal en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022. Lo anterior, previo a resolver sobre la aprehensión e inmovilización del vehículo.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ed21f2e67aac484f5751974ab1b89fef0bd23f36616e596769acf24536e113**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170035000

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio debidamente adelantado por la INSPECTORA SEXTA MUNICIPAL DE POLICÍA, en el cual precisó:

049 2021	de Luis Eduardo Ramírez Y Otros	Ligia María Morales	divisorio	Rad No 00350-2017	Entrega de bien inmueble ubicado en la cra 6 No 4-79 barrio Chapinero del Municipio de Facatativá.
-------------	--	------------------------	-----------	-------------------	---

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88906a2b29bfea6b1361d72fa15929f816265ec6a6d9d51aba027d8fb8436f48**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170054400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. INFORMAR** al apoderado de la parte activa que dentro del proceso 0663-2018 se tomó atenta nota del embargo de remanentes sobre los bienes de propiedad de la demandada GLORIA PATRICIA ARIAS RIVERA. Lo anterior, conforme el oficio N. 1245 del 3 de mayo del 2019, agregado en auto de fecha 26 de septiembre del 2019.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484dbf348d97195818dc7d0005814a5003019564388c21efe6f9bb32ceb01717**

Documento generado en 18/08/2022 12:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170057700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a aclarar la liquidación presentada, previo a resolver la misma, por cuanto están liquidando valores desde años anteriores a la presentación de la demanda.

Asimismo no se especifica hasta cuándo fue actualizada la liquidación, pues según el escrito es hasta mes de agosto del 2017 y la demanda fue presentada el 20 de septiembre del 2017.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1bd97e0901d6b45ee5ca4a333e397abd971097b3f4e841b5e1248529c72ec1**

Documento generado en 18/08/2022 12:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170060000

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio 0286 del 11 de febrero del 2022 con destino a la EPS ECOOPSOS, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230edaa34ca842d7cef1143e3a459170c8c5d6291a2c353a699017cca9097e84**

Documento generado en 18/08/2022 12:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170067900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por la gerente general de la sociedad **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**, donde solicitan sean relevados como secuestre, por cuanto no se encuentran activos.
2. **RELEVAR** al auxiliar de justicia **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS** designado como secuestre, acorde con lo anterior.
3. **DESIGNAR** como secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**, para que tome custodia del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 128785 el cual se encuentra secuestrado, verifique la existencia, estado y ubicación del predio y así mismo cumpla con las funciones inherentes al cargo. Lo anterior, dentro del término perentorio de 15 días.
 - 3.1. **ORDENAR** a secretaría comunicar la anterior decisión.
4. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble objeto de la litis identificado con folio de matrícula N° 156 – 128785 presentado por la parte actora, el cual obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° y 4° del artículo 444 del Código General del Proceso
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449e337bbabc9f7c52007dac7743350c54b345daaa3a6505b5dccea9b147a074**

Documento generado en 18/08/2022 12:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170070500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER EN CUENTA**, para todos los efectos, que el partidor designado se llama **LUIS MARÍA GONZÁLEZ REYES** y no como quedó plasmado en el acta de inventarios y avalúos
2. **AGREGAR** al expediente el trabajo de partición allegado el día 27 de julio del 2022 y realizado por el partidor designado Dr. LUIS MARÍA GONZÁLEZ REYES, el cual será tramitado una vez obre la respuesta de la DIAN.
3. **FIJAR** los honorarios definitivos del auxiliar de justicia designado como partidor en la suma de \$550.000. m/cte., los cuales deberán ser pagados por la totalidad de los herederos reconocidos en el presente asunto.
4. **AGREGAR** al plenario los documentos allegados el día 21 de julio del 2022, por la apoderada SANDRA LÓPEZ, con el fin de solicitar la suspensión de la partición.

Una vez obre la respuesta de la Dian se resolverá la solicitud de ampliar el plazo para allegar el certificado del proceso de indignidad sucesoral. Sin embargo, si durante este lapso, la apoderada obtiene dicho documento debe allegarlo de manera inmediata al proceso que nos ocupa.

5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2b24a0879b631303a84b517c15eb6f5ea29e44ab81108e41d0afc0484b5665**

Documento generado en 18/08/2022 12:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170074400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5646f7d94d976fe59c64c5534b110755a900f22f5a10afb49ba456994e4bd77a**

Documento generado en 18/08/2022 12:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170085600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble objeto de la litis identificado con folio de matrícula N°156 – 125901 presentado por la parte actora, el cual obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso
2. **AGREGAR** al expediente el avalúo catastral en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°156 – 125901.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd6d45e361572b846d6b5d57d605934286baf61c8745046198abfb4a12e98ac**

Documento generado en 18/08/2022 12:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180005100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado.
2. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento a la providencia precedente realizando la entrega de los correspondientes depósitos judiciales.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c44f7bc58a1bfb31316705241eb40a499ca4c47ca41efb9d0a817a7ef6405af**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180015500

Efectuado el control de legalidad en este proceso, sin encontrar reparo alguno frente a la actuación surtida hasta este punto y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la información emitida por el secuestre designado, conforme el documento allegado el día 6 de junio del 2022.
2. **SEÑALAR** la hora de **11:30 a.m. del día 07 de octubre del 2022**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 156 - 49580, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$ 140.156.846.⁰⁰ M/cte

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo cual se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Tenga en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura ubicó transitoriamente el Despacho en la Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitada bien inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP., **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del Decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts.2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cabe señalar que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

3. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 del CGP.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegar un certificado de tradición y libertad del referido inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo PDF y en un documento legible.

4. **ORDENAR** por Secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial de este Despacho “Remates 2022”
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e64304f68aa606e8b3917869e09ede22ce0356279936a0c4b9681c4a16db46**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180029400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** como nueva fecha la hora de las **09:00 a.m., del 07 de octubre de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 156-103850. Se les recuerda a las partes procesales que deben dar cabal cumplimiento a las ordenes e instrucciones impartidas en el auto de fecha 18 de noviembre del 2021.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4798a9875e9fd674707242c244ea459646e40a3c911738906388c35e7bca0bf**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180030300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **RECONOCER** personería a la abogada SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, quien hace parte del BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada judicial de la cesionaria - demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78b3083d0a1b56f1f731e7bda9db12f81c6e68a65bdad2a249e6389c28f6bf8e

Documento generado en 18/08/2022 02:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180037400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

- 1. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida por la EPS SALUD TOTAL, el cual informó los siguientes datos:

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del Señor **EDILBERTO OCAMPO ZAMBRANO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **80.405.541** Y del Señor **GUSTAVO OCAMPO OTALORA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.076.620.658**; nos permitimos darle la siguiente información:

Nombre:	EDILBERTO OCAMPO ZAMBRANO
Documento:	CC: 80.405.541
Dirección:	PARCELACION TERMALES
Teléfono fijo:	NO REGISTRA
Teléfono Celular:	3133940642
Estado de afiliación:	ACTIVO-COTIZANTE
Fecha de Radicación:	08/30/2001
Correo:	eo21237@gmail.com

Registro De Último Empleador:

Nombre:	EDILBERTO OCAMPO ZAMBRANO
Nit o C.c:	80405541
Dirección:	PARCELACION TERMALES
Celular:	8621927
Fecha Ingreso:	07/01/2006
Fecha Retiro:	VIGENTE

Nombre:	GUSTAVO OCAMPO OTALORA
Documento:	CC: 1.076.620.658
Dirección:	CRA58996
Teléfono fijo:	2999999
Teléfono Celular:	3114755488
Estado de afiliación:	EN PROCESO DE TRASLADO
Fecha de Radicación:	06/06/2022
Correo:	districonstruccionocampo@gmail.com

Registro De Último Empleador:

Nombre:	OCAMP OTALORA GUSTAVO
Nit o C.c:	1076620658
Dirección:	CRA58996
Celular:	NO REGISTRA
Fecha Ingreso:	06/06/2022
Fecha Retiro:	VIGENTE

- 2. RECONOCER** personería a la abogada **SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, quien hace parte del **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA**, como apoderada judicial de la cesionaria - demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560ce1456c253202e2ee697e5ee09493354212ea5c01776d80f42475397bd9b6**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180038600

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida por la EPS FAMISANAR, el cual informó los siguientes datos:

DATOS USUARIO SOLICITADO									
Identificación:	CC 11448929	Nombres:	DIEGO ALEXANDER MATEUS QUINTERO						
Dirección:	KAR 8 C 5 24 BARRIO JUAN PABLO 2DO	Mun/Depto:	FACATATIVA CUNDINAMARCA						
Teléfono:	3143255957-2116803--3143255957-3102435619	E mail:	alxandremateus@gmail.com						
Estado Afiliación:	ACTIVO	Tipo Afiliado:	COTIZANTE						
Mora o Causa suspensión:	ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA EPS	Fecha Afiliación:	21-May-20	Fecha Cancelación:					
IPS:	CAFAM FACATATIVA								
DATOS DE BENEFICIARIOS									
Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.	
DATOS DE EMPLEADOR									
Identificación	Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad				
Dirección	Teléfono	Mun Depto	IBC	Días					
NT 800108774	MERCADO ZAPATOCA S A	contratcion@hmercadoszapatoaca.com	17-Ene-21	09-Nov-21	RET-IGE-				
KR 80 4 24	2629610 - - 2629610 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 503.377	9					
NT 901357733	CRECERDOS SAS		01-Abr-20	30-Nov-20	RET-				
CL 7 NRO 10 13	NT - NT - 3133235751 - NT	MADRID - CUNDINAMARCA	\$ 1.100.000	30					
NT 901357733	CRECERDOS SAS		01-Mar-20	31-Mar-20	RET-				
CL 7 NRO 10 13	NT - NT - 3133235751 - NT	MADRID - CUNDINAMARCA	\$ 1.100.000	30					
NT 899999328	MUNICIPIO DE FACATATIVA	FSALGADO.ADMINISTRACION@SEDFACATATIVA.GOV	10-Jul-14	04-Sep-17	RET-VST-				
CR 3 5 68	8424822 - 8424821 - 8424822 -	FACATATIVA - CUNDINAMARCA	\$ 273.823	4					
NT 805013281	TRABAJAMOS CALI LTDA	TRABAJAMOS@TRABAJAMOSCALI.COM	12-Nov-10	13-Dic-10	RET-VST-VAC-				
AV 3A NORTE NRO 25N 47	3148794881 - 8677909 - 8681300 - 86	CALI - VALLE DEL CAUCA	\$ 436.000	13					
NT 805013281	TRABAJAMOS CALI LTDA	TRABAJAMOS@TRABAJAMOSCALI.COM	30-Jun-10	10-Oct-10	RET-VST-VAC-				
AV 3A NORTE NRO 25N 47	3148794881 - 8677909 - 8681300 - 86	CALI - VALLE DEL CAUCA	\$ 436.000	13					
NT 890900608	ALMACENES EXITO SA OPTIMO	JOHNBAYRON.QUINTERO@GRUPO-EXITO.COM	08-May-09	01-Feb-10	RET-				
CALLE 16 CRA 19 ESQUINA VAL	3398565 - - 3398565 -	ENVIGADO - ANTIOQUIA	\$ 238.000	1					

- ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1eb280de440ab4e2037c02d804dc88ad125f3e2b922344977ab00707d8c0c8**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180041000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ SECRETARÍA DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL la cual señaló:

Frente al presente numeral la Secretaria de Urbanismo realiza la claridad que el predio que se menciona NO se encuentra ubicado en ninguno de los numerales anteriormente mencionados

NUMERAL 5, ARTICULO 6 DE LA LEY 1561: Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989

Frente al presente numeral la Secretaria de Urbanismo realiza la claridad que el predio que se menciona NO se encuentra ubicado en terreno afectado por vía publica

2. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el abogado MIGUEL ÁNGEL CHAVES SALCEDO, curador ad-litem de los demandados ÁLVARO ORLANDO ARENAS y DELIO JOSÉ CASTILLO FLÓREZ, fue notificado personalmente del auto admisorio, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepciones.
3. **ORDENAR** a secretaría **NOTIFICAR NUEVAMENTE AL CURADOR** antes indicado, toda vez que no se le informó que también fue designado para representar a las personas indeterminadas conforme el auto de fecha 2 de septiembre del 2021.
4. **INFORMAR** que en el presente proceso solo falta la respuesta de **LA UNIDAD DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**. Luego de ello, se dará continuidad al presente proceso.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7a45a8fdecc831aa57a9fd63706d9318e64ed713e4317a25ebd380352ffd68**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180045500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la información emitida por el secuestre designado, conforme el documento allegado el día 6 de junio del 2022.
2. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte activa, a lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 28 de abril del 2022, previo a fijar fecha para el remate.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ba554d4ec8e23ea05e6400fe46ec00605bf48bfe74049ceb5901d0d7646648**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180047600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 85212 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
2. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0bb59227e3b1f4a642d2f93e366fdc976665faca0c1ef9e7e36c19969faa96**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180047700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte interesada, en auto de fecha 9 de diciembre del 2021, por cuanto ya resolvió la liquidación aportada.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7499d21795db4ee2f44cc5f6c9dda6ad1fa0e09011b30a909acb57e41360115**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180051600

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el **Pagaré N° 358047604**, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que en la liquidación aportada se suma doble vez el capital, toda vez que el total denominado intereses ya tiene incorporado el valor del capital, como se evidencia en la siguiente imagen:

		CAPITAL		TOTAL INTERESES	
SUBTOTALES: >>>>		18.827.007,00	1396	18.064.362,30	-
		36.128.724,61		36.891.369,30	
		CAPITAL		18.827.007,00	
		INTERESES		36.128.724,61	
		TOTAL: CAPITAL+INTERESES		54.955.731,61	

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	18.827.007,00
interés moratorio	18.064.362,30
TOTAL	36.891.369,30

2. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré N° 358047604 al 30 de abril del 2022 en la suma de **\$ 36.891.369,30 M/Cte.** de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2aefc2841209dca70f8a0e883ab26700d1b52f5abd8e1dc8c4697731993a84a**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180052000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 28 de noviembre del 2019.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b91e1c36dd353afb6b6c51ceb4385f426fd075b28b00c97a69ad82be95cc3e**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180052900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la cesión del crédito en relación con los dos únicos pagarés que se ejecutan No. 9608680464 y No. 09255000265845
2. **TENER** como cesionario a **SISTEMCOBRO SAS**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **SISTEMCOBRO SAS**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo por **ESTADO**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **RECONOCER** personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada judicial de la entidad cesionaria, conforme el poder inicial conferido obrante en el expediente.
5. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
6. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - a. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
7. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - a. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
8. **ORDENAR**, en caso de que existan, la entrega de dineros de este proceso a la parte **DEMANDADA** o a quien se le hayan efectuado los descuentos, toda vez que el proceso terminó por pago total.
9. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
10. **SIN CONDENA EN COSTAS**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 11. ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
- 12. TENER** en cuenta al abogado EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE como autorizado de la parte cedente – demandante.
- 13. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62839527d61a78a04634f1cfa7f95126c87fd15ea50431b017f1306001be8fc7**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180055100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN la cual señaló:

En atención al oficio mencionado en el asunto, radicado en esta Dirección el 07 de junio de 2022, con número 20225400018195, se procede a informar sólo en punto de la competencia de esta Dirección Especializada, si dentro de la misma, se adelanta algún proceso tendiente a extinguir el derecho de dominio del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°156-28785, para que obre dentro del proceso verbal de pertenencia, radicado con número 00551-2018. Al respecto, le informo que, consultada la base y registro de información consolidada interna, no se encontró radicado o proceso extintivo alguno donde se mencionen el bien relacionado.

De otra parte, sea pertinente advertir que, respecto a los bienes inmuebles, el documento idóneo para establecer si posee alguna afectación o limitación al derecho de dominio es el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, toda vez que allí se consignan todos los actos jurídicos que el inmueble posee, como también las medidas cautelares con fines de extinción.

Finalmente, es pertinente recordarle que el presente documento NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN, ni podrá impetrarse como impedimento para que a futuro pueda adelantarse proceso, en el evento de concurrir alguna de las causales establecidas en el Código de Extinción de Dominio.

2. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m., del 18 de octubre del 2022**, a fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.
3. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m., del 19 de octubre del 2022**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Para la celebración de la audiencia en cita, las partes deberán concurrir personalmente a efectos de practicar las pruebas y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, entre ellos los interrogatorios obligatorios. Así mismo, se advierte a los extremos procesales que les corresponderá hacer comparecer a las personas de las que ofrecieron su testimonio, so pena de prescindir de los mismos.

Parágrafo 2. Se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuenta electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.

Parágrafo 3. Se deja de presente que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

4. **DECRETAR** las siguientes pruebas:

- a. **ACTIVA**

DOCUMENTALES: TENER como prueba las documentales aportadas con la presentación de la demanda.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de los señores FRANCISCO CASTILLO, ÁLVARO FAJARDO AYA, LUZ MARINA SOTELO CHÁVEZ y ALEJANDRO CASALLAS quienes deberán concurrir a la vista pública aquí fijada, a través de la parte activa, so pena de tener la prueba por desistida

b. PASIVA – CURADORA HEREDEROS INDETERMINADOS y MYRIAM ROMERO DÍAZ

Cabe precisar que la curadora presentó la misma contestación para la demandada y los herederos indeterminados, en dos ocasiones diferentes. Por ello se relaciona en un solo acápite

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR el interrogatorio de los demandantes JAIRO ANTONIO ORTIZ BARON Y YANETH PARDO SANTIAGO en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada.

CONTRAINTERROGATORIO A TESTIMONIALES: DECRETAR el contrainterrogatorio a testimonios antes decretados, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 221 del CGP.

- 5. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc676b450dd26be062bacf2019e8eb4da820f52092c4059397729fa75929f7bf**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180056500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar los oficios No. 0919, 0917 y 0918 del 3 de marzo del 2022, los cuales ya obran en el expediente.

En el evento de ya haber sido retirados, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto a los mismos.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f745f87aa499a5bbd38d06c8f3ead7462abc480b8136e2e18f8cbc1bbdc187**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180057100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble objeto de la litis identificado con folio de matrícula N°156 – 75778 presentado por la parte actora, el cual obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso
2. **AGREGAR** al expediente el avalúo catastral en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°156 – 75778.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a02aca392e37073017bf24178c8ceab5a628531a836cd8d1a464ceb3a4b026**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180057400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RELEVAR** a la empresa ADMINISTRACIÓN LEGAL SAS del cargo de liquidador ordenado previamente.
2. **DESIGNAR** como liquidador a la empresa TRIUNFO LEGAL SAS.
 - 2.1. **ORDENAR** que por Secretaría se libre la comunicación a fin de que la empresa designada tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.

Lo anterior, en los mismos términos del auto de fecha 22 de octubre del 2018.

Para ello, tenga en cuenta los siguientes datos

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 900678417	Tipo de Documento NIT
Nombres TRIUNFO LEGAL SAS	Apellidos
Departamento Inscripción CUNDINAMARCA	Municipio Inscripción SIBATE
Fecha de Nacimiento 25/11/13	Dirección Oficina CRA 8 NO. 12-39 PARQUE PRINCIPAL SOACHA
Ciudad Oficina SOACHA	Teléfono 1 1-7227731
Celular 3144685922	Correo Electrónico TRIUNFOLEGALSAS@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

- 2.2. Para la aceptación del cargo, la empresa indicada deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 2020. Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bd16c083ef07c03bf6b611dc765fab7ee0b1bf6799a63eb05a02a9514abed4**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180059200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar **INMEDIATO** cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de octubre del 2021, realizando el correspondiente oficio informando el embargo de remanentes y actualizando el oficio N. 4065 del 12 de diciembre del 2019.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4b66dd2c2c2ce9095f322f278e7d1c38460381a7f5285104455168b7c2bcd4**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180059700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré No. 1041603, en la suma de \$ 63.395.399 M/Cte., al día 31 de mayo del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cabe precisar que esta liquidación tuvo en cuenta la subrogación aceptada por la suma de \$14.992.289 M/cto, realizada por EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73f2cca0881f49f01576f7cfb159454e73b82e3aac363fb7e0fe1ae3dfaf20c**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180063500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado al demandado GUILLERMO ENRIQUE BARRIOS PEÑA con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó: “ACUSE DE RECIBO”.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00586b10b5ea1b97c0a03fe41278a02fd5b4f7db2855897ed42e6d55fc099c17**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120180069400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 14	\$ 1.862.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 1 Fl. 32	\$ 9.800,00
	Doc. 1 Fl. 43	\$ 7.000,00
	Doc. 1 Fl. 50	\$ 6.000,00
	Doc. 5 Fl. 2	\$ 7.000,00
	Doc. 9 Fl. 3	\$ 7.500,00
	Doc. 13 Fl. 4	\$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.907.300,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 19 de agosto del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180069400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 15 de julio del 2022. Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acc5110262101f6eae8814ae4b8333224fd7a0903bc48521a67822474b7f816**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180076700

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se requiera a la empresa Elite Flower, para que informen el trámite y cumplimiento a nuestra misiva No. 3393 del 10 de diciembre del 2018. Asimismo infórmesele las sanciones de ley ante el desacato de las misma.
 - 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. Para ello, adjúntese copia del oficio indicado.
2. **INFORMAR** a la parte activa que dentro del plenario no obra respuesta de este pagador, por lo que es necesario requerirlo.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5e4b4a0b8dbe80dfb7755e0dd266ffc83725ad820695e10965547151b232d**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180086300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por contestada la demanda por parte del demandado GUILLERMO GARZÓN ÁLVAREZ, quien presentó múltiples excepciones de mérito.
2. **CORRER TRASLADO** a la parte activa de las excepciones propuestas por la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 391 del CGP.
3. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proferida por la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En relación con su solicitud nos permitimos informarles que no resulta posible la expedición del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, del predio con matrícula **156-45251**, por cuanto verificada su referencia, los intervinientes y el solicitante no se encuentran dentro de las exenciones, según el artículo 22 de la Resolución 02170 de fecha 28-02-2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por lo anterior, nos permitimos informarle según lo anteriormente expuesto, que el certificado especial de pertenencia causa derechos por la suma de treinta y nueve mil pesos (\$39.000) cada uno, según el artículo 12 de la Resolución 02170 de fecha 28-02-2022 de la SNR.

De otra parte, no se causará derecho alguno cuando la entidad solicitante sea directamente la Agencia Nacional de Tierras-ANT, a la oficina de registro, atendiendo el documento anexo.

4. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a pagar los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
5. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar constancia del trámite impuesto a nuestro oficio N. 0067 del 24 de enero del 2022, con destino a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf41467e83edbe3bc0a838094c6d3325c7b1e140ffb6da046157c1bb0d9bd1af**
Documento generado en 18/08/2022 03:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180091500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud de resolver la liquidación del crédito aportada por el abogado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, toda vez que el mismo no representa a ninguna parte en el proceso.

De igual forma, no se ha allegado ninguna cesión del crédito que deba ser analizada, para así tener como parte a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por el contrario, se **REQUIERE** para que aporte los documentos idóneos que demuestren dicha cesión, junto con el poder.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3° de la providencia de fecha 31 de mayo del 2022.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87837ae706db789bcd3f8e4ce33d07e12c81f2211aa0e4c83ff9eae6c5f086e6**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190002100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** al parte demandante para que proceda, dentro del término de ejecutoria del presente auto, a demostrar el envío de las notificaciones a la parte demandada conforme lo indicara en el memorial allegado el día 28 de julio del 2022, por cuanto el mismo no obra en el expediente ni en el correo del despacho.

Lo anterior, so pena de **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO**, por cuanto ya se cumplió el termino de los 30 días indicado en el auto de fecha 16 de junio del 2022 y no ha dado cumplimiento vinculando al extremo pasivo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43723b722ee9d495e0442c9932bd048034d30f76665f7641fb515745cb4b9e7f**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190003000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría realizar el oficio con destino al pagador de ELECTRODOMÉSTICOS MILLER SAS con NIT 901.201.234-8 en los mismos términos de la orden dada el día 12 de mayo del 2022 y acorde con la comunicación agregada.
 - 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9efb6b4a671c524cc63a63b91724b1026fcc1d778c39d5aa0b0383794eff7**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190004000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré 35003470002266, en la suma de **\$ 51.862.069 M/Cte.**, al 13 de junio del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b08ecfdd07271feaddc82e339fc32225d3f17f9f539df5eddce9490aaa851b1**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190009800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado RAFAEL ELIAS ZABALA MORELO se encuentra notificado mediante aviso judicial del mandamiento de pago proferido el día 28 de febrero del 2019 y del auto de fecha 9 de diciembre del 2019 que lo corrigió, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 28 de febrero del 2019 y en el auto de fecha 9 de diciembre del 2019 que lo corrigió.

Téngase en cuenta la aclaración del auto de fecha 9 de diciembre en su numeral 1º

2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 641.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e1aa9eeb41dca3c3e07dcb5389d6e2fe288aa9bb70253593aa743203b4b5d3**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190010100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que demandado PEDRO JOSÉ PEÑARANDA BERMÚDEZ se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 28 de febrero del 2019, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, se tienen por debidamente notificados a los dos demandados, quienes no contestaron la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 28 de febrero del 2019.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 391.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ORDENAR** a secretaría expedir una relación de títulos consignados para el presente proceso y ponerla a disposición de la parte demandada.
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c37d01bcb7e72793d3e3c3daa009851ae95c171d3ebaa3e9de291a7d778d4a**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190010100

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 1550 del 29 de abril del 2022, con el fin de efectivizar la medida cautelar ordenada.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0989de1213ed61662f7569f5d36d643baad8e2108edd02749ef7ec6556a0aade**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190011700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del **pagaré No. 99919489675**, en la suma de **\$ 19.010.298,78 M/Cte.**, al día 8 de junio del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb168e7d685a99c0708ca9dca691d359d6428c21cec3d6e3ec04a2efbc2aaa4**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190011700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar los oficios No. 1579 y 1580 del 3 de mayo del 2022, para efectivizar la medida cautelar ordenada.

En el evento de ya haber sido retirados, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto a los mismos.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909a84049f1b17250f55c0389a62163f41e8479140c3476cfc0072a0f739e59b**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190015400

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría actualizar el oficio N° 2038 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b48aaaabc6a5bf5daded6a0f84b6054a35350d32bcd1ad08269ab8dc71d3f95**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190015400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión a la solicitud presentada por la parte activa, ante el incumplimiento de la parte demandada.
2. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada NATHALIA SANABRIA PIÑERES se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 28 de marzo del 2019, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 28 de marzo del 2019.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 826.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dba673d4271dc0fdb78f3ae1b32d0469f6230ed8b82373f231927b5fcbf61f**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190018900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5ff42d73114f18eec8915cc683a98bf43441236f1a4048341926900a096fcd**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190019100

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte **PASIVA**, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte pasiva respecto de **las cuotas de administración vencidas hasta el mes de marzo del 2022**, en la suma de **\$ 5.700.583,04 M/Cte.**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74527c868f9fb59b841aa88e87df7aec516f7c7a9e3f16285582b47d0dba9e3**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190022300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **RECONOCER** personería a la abogada SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, quien hace parte del BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f386d39ca2986e04211e9e2b5fd000741e5dd8148d236a1920e4c1d95265627f

Documento generado en 18/08/2022 03:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190023300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **OFICIAR** a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA DE FACATATIVÁ para que procedan a allegar el certificado catastral del año 2022 del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.156 - 48906.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79aa114d77ab6d948491abeae415209198320570c88bc1fd4a8d0a8b888fb09**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120190023700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 23	\$ 35.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 1 Fl. 11	\$ 6.500,00
	Doc. 1 Fl. 15	\$ 10.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 51.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 19 de agosto del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190023700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto de la letra de cambio N. 749, en la suma de **\$ 1.300.676 M/Cte.**, al día 31 de mayo del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b66b3b941038e83fe7934c316d44da6ba29c9c51fff72c4d115730608d3da0**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190035300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a Secretaría dar cumplimiento al auto de fecha 2 de septiembre del 2021, esto es, INCLUIR el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, e INSCRIBIR en el Registro Nacional de personas de Personas emplazadas, como quiera que se encuentra inscrita la demanda y fueron aportadas las fotografías de la valla, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7 el artículo 375 del Código General del Proceso aunado a lo dispuesto en el artículo 108 ibídem. Proceda de conformidad dejándose las constancias respectivas
2. **NEGAR** la solicitud remitida el día 14 de junio del 2022, por cuanto ambos demandados se encuentran debidamente notificados.
3. **REQUERIR** nuevamente a la Secretaría de Hacienda (**N. 2179 de 16 julio del 2019**) y a la Secretaría de Planeación Municipal de Facatativá (**N. 2180 del 16 de julio del 2019**), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite impartido a nuestros oficios indicados.
 - a. **PROCEDA** Secretaría a realizar los oficios respectivos haciendo las advertencias sobre el desacato y los poderes correccionales del Juez.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (**lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual**), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. Para ello, adjúntese los oficios remitidos previamente.

Cabe precisar que solo faltan las respuestas de las entidades antes indicadas

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece03cb9d1d441c04b3e06a5c11e5b186bf8fa7ff43b94fc3d40298abb079e8b**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190036300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado JAIME HERNANDO FLOREZ OSORIO, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación,** conforme el Decreto 806 del 2020 (antes Ley 2213 del 2022).

No obstante, tenga en cuenta que se encuentra vigente la Ley 2213, por lo que se debe indicar que la notificación se tiene por “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 24 de julio del 2020, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b89ab231353e22d449682ebb44f3b371e6d90cca956b0464acd32400fa43d2**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190038000

Efectuado el control de legalidad en este proceso, sin encontrar reparo alguno frente a la actuación surtida hasta este punto y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la Litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. 156 - 89114, presentado por la parte activa, por valor de \$ 86.950.500.⁰⁰, acorde con el numeral 4º del artículo 444 del CGP.
2. **SEÑALAR** la hora de **10:00 a.m. del día 21 de octubre del 2022**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 156 - 89114, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma \$ 86.950.500.⁰⁰ M/cte

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo cual se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Tenga en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura ubicó transitoriamente el Despacho en la Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitada bien inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP., **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del Decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts.2º y 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cabe señalar que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 del CGP.

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegar un certificado de tradición y libertad del referido inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo PDF y en un documento legible.

4. **ORDENAR** por Secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial de este Despacho “Remates 2022”
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fc32c3ca59a24bcd76366501ab4e32cf0055654e91228d0c16874d77354f78**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190041100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la cesión del crédito
2. **TENER** como cesionario a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCOLOMBIA**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo por estado. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **REQUERIR** a la cesionaria para que informe y allegue el poder correspondiente otorgado a un apoderado judicial, por cuanto la abogada de la entidad demandante renunció al cargo y fue aceptado mediante auto de fecha 9 de diciembre del 2021.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b4b3304c8e11b3d288e85d1650c71a65d3eb6c1aff2cf7e5d1c3641f60ff21**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190048900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por el SECRETARIO DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA DE FACATATIVÁ el cual señaló, entre otras cosas:

Reciban un cordial saludo por parte de la Secretaria de Urbanismo, por estar dentro del término, en atención a la solicitud realizada en el oficio 1009 del 7 de marzo del 2022 considera:

1. 1. Revisado el archivo de la presente secretaria de urbanismo se informa que el oficio 2664 del 14 de agosto de 2019 no se encuentran RADICADOS en el SAC el cual es el medio legal autorizado para dichas solicitudes y correspondencias
2. 2. Le solicito a su honorable despacho adjunte el oficio mencionado en el oficio 1216 del 31 de marzo del 2022 para así poder realizar el trámite y contestación pertinente a lo requerido

2. **ORDENAR** a secretaría oficial nuevamente a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, en los mismos términos del oficio N. 2664 del 14 de agosto del 2019. Teniendo en cuenta la anterior solicitud presentada por el SECRETARIO DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA DE FACATATIVÁ
 - a. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. Además, **debe adjuntar copia del oficio indicado N. 2664.**
3. **TENER** por tramitados los oficios N. 1215, 1216 y 1214 del 31 de marzo del 2022.
4. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento al numeral 4º del auto admisorio de fecha 29 de julio del 2019, relacionado con la valla.
5. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al numeral 3º del auto admisorio de fecha 29 de julio del 2019, esto es, el emplazamiento de la demandada y todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24ad89d6dbc1258488ab02ae143c54a69eb98d8f7a340d0cc3a048bd36562d3**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190059600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado por el término de cinco (5) días del trabajo de partición aportado por la partidora designada, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.
2. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el comprobante de pago del impuesto predial.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969ffe58805f345788e026c3d64395e36ef453e96d32f5f36b91f4bd78098abb**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190060900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORREGIR** el numeral 2º del auto de fecha 20 de enero del 2022 y **ACLARAR** que se tiene únicamente como sucesores procesales del señor ABELARDO FONSECA BENÍTEZ (q.e.p.d.) a RICARDO ALBERTO FONSECA MIRANDA, MARY ADRIANA FONSECA MIRANDA y SANDRA PATRICIA FONSECA MIRANDA.

Se excluyó a DANIELA ALEJANDRA FONSECA VÁSQUEZ y CRISTIAN CAMILO FONSECA VÁSQUEZ al ser hijos de la demandante, que serían representados por esta misma parte.

En tal sentido, es innecesario revisar la notificación enviada a estos dos últimos hijos del señor ABELARDO FONSECA BENÍTEZ (q.e.p.d.).

2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación aportada por la apoderada de la parte activa y enviada a los demandados, por cuanto es necesario que se efectuó una notificación a cada uno de ellos y no como allí se verifica.

Lo anterior, toda vez que al realizar una misma notificación conjunta para los tres demandados no es posible tener certeza si ambos o solo uno acusó el recibo del correo electrónico.

Además, debe excluir al demandado WILLIAM ANDRÉS FONSECA MIRANDA, quien ya se encuentra notificado. Igualmente, debe indicar correctamente el correo electrónico del despacho, toda vez que el informado no corresponde a este juzgado.

Por otra parte, en el cuerpo del correo allegado y enviado efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 y la notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (ahora Ley 2213 del 2022), lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*. También, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado. En todo caso, tenga en cuenta la nueva dirección del despacho informada en la parte superior de este auto.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efa080e20c2296d8e23ee12ab952b5b10dc686d22a64a606f0c1ac47cff0f4c**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190062000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré 3720086519, en la suma de **\$ 10.734.422,40 M/Cte.**, al 24 de mayo del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4984cfc9a86ce715b46d3bac2f199e7d227832f551c47c043e14eee93a6f68bc**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190064700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a allegar y demostrar el trámite impuesto a los oficios que obran el expediente con destino a la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI hoy AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE FACATATIVÁ y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FACATATIVÁ. Lo anterior, previo a requerir a las mismas, conforme a su solicitud.

Cabe precisar que solo faltan las respuestas de las entidades antes indicadas

2. **ORDENAR** a Secretaría dar **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** al numeral 5º del auto de fecha 30 de marzo del 2020, esto es, incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1488eea26a27c4a98397dd458d0f3156cc5ab8ae741b2685054e5aa6677a13**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190066700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la estudiante de derecho adscrita a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, LUISA FERNANDA GIL PAEZ como apoderada de la demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 15 de julio del 2022, descontando el día de hoy en que el proceso ingresó al Despacho.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a7b75ad7a3e2aa9a4a28af4873c5cd5afea3c9088d93302a0321d04ecabd55**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190067400

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del **pagaré No. 207419293419**, en la suma de **\$ 75.132.184,79 M/Cte.**, al día 31 de mayo del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del **pagaré No. 4824840011733131**, en la suma de **\$ 10.648.759,67 M/Cte.**, al día 31 de mayo del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del **pagaré No. 5470640015674339**, en la suma de **\$ 23.075.246,96 M/Cte.**, al día 31 de mayo del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d567805815c8e1feb62739a8d3125f0e0f795102094611c44ab632f87afaaa6**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190067700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte interesada, a lo dispuesto en el numeral 1º del auto de fecha 27 de enero del 2020, por cuanto ya se explicaron las razones por las cuales no se puede proferir sentencia de seguir adelante con la ejecución.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva demostrar el trámite impuesto al oficio N. 1617 del 10 de mayo del 2022 con destino a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y el pago de los emolumentos por ellos requeridos. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f402c38afb86127c61c75d7852f5b4cb1c1f7b07de46e3917838829705c138e**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190068000

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** el SECUESTRO del derecho de usufructo que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 76109 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
2. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c8b3f036cec89f619cf2569ab644fc6ac6238dd121ea02adefefd4c1a87cc9**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190069000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253637a4940acd7a3cb71096135e97f56c11953a340d7b82942741e06b572e96**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190071000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **PONER** en conocimiento que el acreedor hipotecario CREDIFLORES fue citado conforme al artículo 462 del Código General del Proceso, quien **NO COMPARECIÓ** conforme la notificación personal realizada.
2. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 67033 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
3. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
5. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8aab9ba81b701b02c07161a8c71ceb6c5f2e4bd65d24e39c5453380a6ef6ed**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190071000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación enviada a los demandados, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede de fecha 24 de febrero del 2022.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfec2cdc70eef9eeb1bfe94769463a05e3284ca10a626b1f48a58c967ec83105**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190077800

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del **pagaré No. 1057672**, en la suma de **\$ 21.617.934 M/Cte.**, al día 13 de junio del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe5d61b5aa1512d9a2a7b4284480b1f53ab87726124295828f073209d8d9ca7**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190084700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f5163a354baef47b2aa86d57b5237e73b27193f69d406ac70d72f6201e7f53**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190087200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida por la INSPECTORA SEXTA MUNICIPAL DE POLICÍA, frente al no diligenciamiento del despacho comisorio por falta de impulso, la cual informó:

De manera atenta me permito remitir y hacer devolución de los Despachos Comisorios que a continuación se relacionan, lo anterior teniendo en cuenta que no fueron impulsados por los demandantes o apoderados de las partes actoras, los despachos comisorios que se remiten son los siguientes:

DESPACHO COMISORIO No	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	No DE PROCESO	DILIGENCIA
192 de 2020	Banco Davivienda S. A	Alba Yesenia Pinilla Cortés y María Luz Angela Trejos	Ejecutivo con garantía real	Rad No 872-2019	Secuestro
232 de 2020	Banco Davivienda S. A	María Eugenia Ríos Blanco	Ejecutivo con garantía real	Rad No 147-2019	Secuestro
143 de 2020	Banco Davivienda S. A	Frank Edicson Funque Muñoz	Ejecutivo con garantía real	Rad No 904-2019	Secuestro
083 de 2019	Bancolombia	Olga Lucía Urquijo Urrego	Ejecutivo con garantía real	Rad No 830-2018	Secuestro
043 de 2020	Perianyle Catherine Pacheco Casallas	Carlos Muñoz Gutiérrez Y Diana Patricia Muñoz Sánchez	Ejecutivo	Rad No 0988-2019	Secuestro
0159 de 2019	Banco Davivienda S. A	Manuel Marino Garay Quintana	Ejecutivo con garantía real	Rad No 068-2019	Secuestro

lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cff57c672080ebdd18bb4ea941e8ec3b4621283927b027be0c792dc54f1834**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190087900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la cesión del crédito
2. **TENER** como cesionario a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCOLOMBIA**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo de forma personal. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **RECONOCER** personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, como apoderada judicial de la entidad cesionaria, conforme el poder inicial conferido obrante en el expediente.
5. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e913afd42c682c5e12945993806a6665b9c728c5b3b66d6890c428a56ed6d90b**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190088300

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el informe de títulos presentado por la secretaría del despacho, en donde se establece que no obran depósitos judiciales para el presente proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4e438182c731876862768c77f3027516e300b9d36bfbbe2c7718fb67920212**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190088300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a Secretaría dar **INMEDIATO** cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 21 de octubre, remitiendo el oficio allí indicado.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a informar a cuál entidad desea que se requiera, por cuanto dentro del plenario obran varias respuestas en relación con las medidas cautelares ordenadas.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19768bd7e871cdd0f1b38d0a6f2ad45e89aba2acb98d8bb3e5558c446de0c00**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190090700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería al abogado HAROLD GIOVANNY URRIAGO GÓMEZ, como apoderado judicial del demandado LUIS FERNANDO BASTOS ROJAS, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 15 de julio del 2022, descontando el día de hoy en que el proceso ingresó al Despacho.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978492fa0c267ef2d934da580b299373f37d78be330ed200ad18beb8f5af2cd0**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190092500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada SANDRA PATRICIA GÓMEZ, quien no amplió la contestación antes allegada. En todo caso, el escrito allegado previamente será tenido en cuenta una vez este trabaja la Litis.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento al numeral 5º de la providencia de fecha 17 de enero del 2020.
3. **ORDENAR** nuevamente a Secretaría para que proceda de **MANERA INMEDIATA** a INCLUIR el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, e INSCRIBIR en el Registro Nacional de personas emplazadas, como quiera que se encuentra inscrita la demanda y fueron aportadas las fotografías de la valla, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7 el artículo 375 del Código General del Proceso aunado a lo dispuesto en el artículo 108 ibídem. Proceda de conformidad dejándose las constancias respectivas.
4. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por LA ALCALDÍA DE FACATATIVÁ – SECRETARÍA DE URBANISMO, en la que señaló, entre otras cosas:

Frente al presente numeral la Secretaria de Urbanismo realiza la claridad que el predio que se menciona NO se encuentra ubicado en ninguno de los numerales anteriormente mencionados

NUMERAL 5, ARTICULO 6 DE LA LEY 1561: Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989

Frente al presente numeral la Secretaria de Urbanismo realiza la claridad que el predio que se menciona NO se encuentra ubicado en terreno afectado por vía publica

5. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

Atendiendo a su solicitud de fecha 22 de junio de 2022 oficio No 0170, allegado a este despacho.

Este Ministerio Publico de manera respetuosa le manifiesta, que en relación con el inmueble objeto de controversia identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 156-25716, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Facatativá, identificado con cedula catastral No 01-00-00-00-0251-0049-0-00-00-0000, este despacho NO es competente para pronunciarse si se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012.

6. **REQUERIR** nuevamente a la Superintendencia de Notariado y Registro (**N. 0163 del 24 de enero del 2020**), al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) ahora Agencia Nacional de tierras (**N. 0164 del 24 de enero del 2020**), a la Unidad Administrativa de Reparación integral a Víctimas (**N. 0166 del 2 de enero del 2020**), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (**N. 0167 del 24 de enero del 2020**), a la Fiscalía General de la Nación (**N. 0169 del 24 de enero del 2020**), a la Secretaría de Hacienda (**N. 0172 del 24 de enero del 2020**) y a la Secretaría de Planeación Municipal de Facatativá (**N. 0173 del 24 de enero del 2020**), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite impartido a nuestros oficios indicados.

a. **PROCEDA** Secretaría a realizar los oficios respectivos haciendo las advertencias sobre el desacato y los poderes correccionales del Juez.

b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite, así como adjuntar copia de cada uno de los oficios de los que se pide información.

Cabe precisar que solo faltan las respuestas de las entidades antes indicadas

7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d02c99b372cd3e853e823d4884355d60a878936daba596a12b468143b93127**
Documento generado en 18/08/2022 03:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190094600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** como SUCESORA PROCESAL de la demandada CECILIA BECERRA DE RUÍZ(q.e.p.d.) a **MIRIAM ROCÍO RUÍZ BECERRA** en calidad de hija.
2. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la señora **MIRIAM ROCÍO RUÍZ BECERRA**, como sucesora procesal de la demandada CECILIA BECERRA DE RUÍZ (q.e.p.d.) fue notificada personalmente del auto admisorio de fecha 20 de agosto del 2020, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado contestó la demanda.

Esta contestación se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, una vez se encuentre trabaja la Litis.

3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a informar los números de cédula de la totalidad del extremo pasivo, por cuanto se requieren para realizar el emplazamiento y continuar con el presente proceso. Lo anterior dentro del término de 30 días contados desde la notificación del presente auto en el estado electrónico, **so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP)..**
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed542f607b44b5cc2ac3f02486369b1ad621423340202ff8d8c430ed2dcb2575**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190095800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud de dar por terminado el proceso conforme fuera solicitado por la parte demandada, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a manifestarse de **manera perentoria** dentro del término de 15 días después de la notificación electrónica del este auto, frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, con base en que se encuentra al día en los pagos.
3. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 12 de agosto del 2021, y al requerimiento realizado en auto de fecha 30 de septiembre del 2021 esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ecfcf48638582d732be42c0f7aa873a6047170c2cd42214fb5b0c59eb6a6d5**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190095800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. ORDENAR que por Secretaría se oficie a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA a fin de que informe cómo ha dado cumplimiento a nuestro oficio 0433 del 11 de febrero del 2020.

a. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite. **Para ello, allegue copia del oficio antes indicado.**

Lo anterior, teniendo en cuenta la gran carga laboral que ostenta el despacho y el deber de colaboración que los togados y las partes deben brindar en el trámite el proceso.

2. ADVERTIR a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d80a5bcd5a401f681580752994c3dc32e42d4ee1f7dcf63aae91eafec980d56**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190098800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida por la INSPECTORA SEXTA MUNICIPAL DE POLICÍA, frente al no diligenciamiento del despacho comisorio por falta de impulso, la cual informó:

De manera atenta me permito remitir y hacer devolución de los Despachos Comisorios que a continuación se relacionan, lo anterior teniendo en cuenta que no fueron impulsados por los demandantes o apoderados de las partes actoras, los despachos comisorios que se remiten son los siguientes:

DESPACHO COMISORIO No	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	No DE PROCESO	DILIGENCIA
192 de 2020	Banco Davivienda S. A	Alba Yesenia Pinilla Cortes y María Luz Angela Trejos	Ejecutivo con garantía real	Rad. No 872-2019	Secuestro
232 de 2020	Banco Davivienda S. A	María Eugenia Ríos Blanco	Ejecutivo con garantía real	Rad. No 147-2019	Secuestro
143 de 2020	Banco Davivienda S. A	Frank Edison Funque Muñoz	Ejecutivo con garantía real	Rad. No 904-2019	Secuestro
083 de 2019	Bancolombia	Olga Lucía Urquijo Urrego	Ejecutivo con garantía real	Rad. No 830-2018	Secuestro
043 de 2020	Perianyila Catherine Pacheco Casallas	Carlos Muñoz Gutiérrez Y Diana Patricia Muñoz Sánchez	Ejecutivo	Rad. No 0988-2019	Secuestro
0159 de 2019	Banco Davivienda S. A	Manuel Marino Garay Quintana	Ejecutivo con garantía real	Rad. No 068-2019	Secuestro

lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

- 2. ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento a los numeral 3º, 5º y 6º de la diligencia realizada el día 19 de enero del 2021.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7f0b1bf4c405a7589314216cf6bf28f14bf034f7d2c097b10ceed3aded9129**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190099500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INFORMAR** a la parte activa que dentro del plenario no obra la respuesta del pagador, conforme fuera solicitada.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 0565 del 12 de marzo del 2021 con destino AL PAGADOR DEL SUPERMERCADO MERCACENTRO. Lo anterior, previo a requerirlos para que informen el cumplimiento de nuestra misiva.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6b6688057d21d57337c21fad92e0a368af03c21295bd4915e98282b1d5a710**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190100700

Vencido en silencio el traslado de las liquidaciones del crédito y las objeciones presentadas por las partes procesales, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- CORREGIR** el segundo párrafo de la sentencia de fecha 4 de noviembre del 2021, indicando que las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias causadas y no pagadas corresponden a los meses de diciembre del **2014** a noviembre de 2019. Lo anterior, acorde con las consideraciones y el numeral primero de esa providencia.
- NO APROBAR** las primeras liquidaciones presentadas por el apoderado de la parte demandante por cuanto las mismas contienen los siguientes errores:
 - No se indicó completamente todos los abonos realizados por la parte demandada faltando los siguientes meses: diciembre del 2020, julio del 2021 y febrero del 2022, conforme se evidencian en los siguientes recibos de pago:



CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES OMNICENTRO Y/O CONJUNTO RESIDENCIAL		RECAUDOS
NIT: 800103878 DIRECCION: CRA 5 13 161 TELEFONO: 8920719 FAX:		N° 00010174
FECHA: 4 DE AGOSTO DE 2021 RECIBIDO DE: GAITAN SIERRA DORIS UBICACION: SECTOR 2 TORRE A INMUEBLE: APARTAMENTO A 403		LA SUMA DE: \$ 65.000,00 SESENTA Y CINCO MIL PESOS
POR CONCEPTO DE:		VALOR CANCELADO
CANC. CUOTAS DE ADMON APARTAMENTOS JUL/2021 (CTC-00020081)		65.000
DESCUENTO OTORGADO \$: 0		TOTAL CANCELADO \$ 65.000
OBSERVACIONES	PREPARADO POR:	FIRMA Y SELLO RECIBIDO
EFFECTIVO - Valor: 65.000		

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES OMNICENTRO Y/O CONJUNTO RESIDENCIAL		RECAUDOS
NIT: 800103878 DIRECCION: CRA 5 13 161 TELEFONO: 8920719 FAX:		N° 00011288
FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2022 RECIBIDO DE: GAITAN SIERRA DORIS UBICACION: SECTOR 2 TORRE A INMUEBLE: APARTAMENTO A 403		LA SUMA DE: \$ 65.000,00 SESENTA Y CINCO MIL PESOS
POR CONCEPTO DE:		VALOR CANCELADO
CANC. CUOTAS DE ADMON APARTAMENTOS FEB/2022 (CTC-00022650)		65.000
DESCUENTO OTORGADO \$: 0		TOTAL CANCELADO \$ 65.000
OBSERVACIONES	PREPARADO POR:	FIRMA Y SELLO RECIBIDO
EFFECTIVO - Valor: 65.000		

- NO APROBAR** ninguna de las liquidaciones presentadas por la demandada por cuanto las mismas contienen los siguientes errores:
 - Se indicó una suma superior como abono realizado para el mes de abril del 2022, siendo lo correcto la cifra de \$ 6.705.100 y no lo indicado por la

ejecutada, esto es, \$ 6.845.100. Lo anterior, conforme con la siguiente imagen.

Producto origen:	Cuenta de Ahorro - ****7113
Producto destino:	administración - 372-479505-06
Detalle:	Transferencia por Internet desde el producto Número ****7113 - Cuenta de Ahorro al producto número 372-479505-06 - administración por \$ 6,705,100.00
Tipo de transferencia:	Transferencia realizada en línea.
Número de comprobante - transacción:	0000005420
Fecha y hora de la transacción:	2022/04/04 14:54:20
Monto a transferir:	\$ 6,705,100.00

3.2. Se inició la liquidación desde el mes de diciembre del 2015, siendo lo correcto desde el mes de **diciembre del 2014**, conforme las consideraciones y el numeral primero de la sentencia emitida el día 4 de noviembre del 2021.

4. **MODIFICAR** la última liquidación presentada por la parte activa descontando los abonos por él omitidos.

Lo anterior, luego de verificar cada de uno de los abonos efectuados y que los valores indicados como cuotas de administración fueran los correctos.

Total liquidación del demandante hasta mayo del 2022	\$ 1.464.837
Diciembre del 2020	\$ 60.000
Julio del 2021	\$ 65.000
Febrero del 2022	\$ 65.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.274.837

5. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el despacho respecto de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias causadas y no pagadas hasta el mes de **mayo del 2022, en la suma de \$ 1.274.837,00 M/Cte.**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58177dd2d5fb6d233724ec893f893857a71b74bcb8606289cbee8dbe801e6e1e**

Documento generado en 18/08/2022 03:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200006700

Efectuado el control de legalidad en este proceso, sin encontrar reparo alguno frente a la actuación surtida hasta este punto y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la información emitida por el secuestre designado, conforme el documento allegado el día 9 de junio del 2022.
2. **SEÑALAR** la hora de **11:00 a.m. del día 21 de octubre del 2022**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 156 - 85108, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma \$ 152.000.000.⁰⁰ M/cte

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo cual se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Tenga en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura ubicó transitoriamente el Despacho en la Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitada bien inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP., **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del Decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts.2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cabe señalar que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 del CGP.

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegar un certificado de tradición y libertad del referido inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo PDF y en un documento legible.

4. **ORDENAR** por Secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial de este Despacho “Remates 2022”
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fc3b91e70e746cd49362f4f99fc8264ceed1d490059a744b713f5ae58ee069**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200007000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la **SECRETARÍA DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** en la que señaló, entre otras cosas:

NUMERAL 5: una vez consultado el plan de ordenamiento territorial se verifico que el inmueble no se encuentra, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

NUMERAL 6: esta secretaria no tiene conocimiento de que si el inmueble se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

2. **NO TENER EN CUENTA** las fotografías allegadas por cuando **no se evidencia que la valla esté instalada en el lugar donde debe quedarse**, sino que está puesta a la entrada de la casa sobre el andén principal únicamente para la foto. **Para ello, se REQUIERE** al profesional para que allegue nuevas fotografías **de la valla instalada correctamente en el predio objeto de Litis**. Además, en la fotografía se debe evidenciar el predio completo y la nomenclatura de la casa. Lo anterior, sin mover la valla del lugar donde fue instalada.
3. **TENER POR CUMPLIDA** la orden de emplazar e incluir al extremo pasivo y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
4. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** en la que señaló:

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 156-6863 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

5. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proferida por la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ y allegada por la apoderada de la parte activa, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-2022 Radicación: 2022-4058	
Doc: OFICIO 0894 del 03-03-2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVÁ VALOR ACTO: \$	
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO VERBAL # 2020-070	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)	
DE: MONTERO MURILLO FILADELFO	CC# 11430636
DE: MURILLO ADAN	CC# 11430496
DE: MURILLO LUZ PATRICIA	CC# 35515262
A: CUERVO BARRAGAN MYRIAM	X
A: CUERVO DE SICARD ANA BEATRIZ	CC# 20522170 X
A: CUERVO ROMERO LUIS ALFONSO	CC# 11427071 X
A: CUERVO ROMERO LUZ MARINA	CC# 35517336 X
A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a0e4d4ad07524d66eb949eab30098f6ecf4005e83ae6aa7e895add8e1440e1**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200007500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-03-2022 Radicación: 2022-3281 Valor Acto:
Documento: OFICIO 441 DEL: 18-02-2022 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL DERECHO DE CUOTA - NO. 00075-2020 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA PACHON ELSA MARINA 35,521,327
A: PEDRAZA AREVALO MAURICIO 80,085,953 X

2. **ORDENAR** oficiar nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ para que procedan a corregir la clase de proceso que aquí se adelanta y que fue inscrita en la anotación N: 8 del inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria No.156-125831, siendo lo correcto un proceso **ejecutivo de menor cuantía** y no un ejecutivo con acción real como allí se indicó.
 - a. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7647e47b569ab99128bdf9a0cc3274994f7476328c9f53e274398ebeb51b6f47**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200007500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. TENER POR NO CUMPLIDA** la orden dada en el numeral 2º del auto de fecha 31 de mayo del 2022.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534893aa6f5138da37fe82f3739526b5076d6324a4d23509529c5db286e4c73c**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200009700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado GILBERTO HERNÁN CHITIVA BELTRÁN se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 12 de marzo del 2020, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 del 2020), quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 12 de marzo del 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2° del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 667.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f1fb055369cc202a3d4c57762553d5dd99377cdf74db76512faeb5668e13bc**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200014400

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER EN CUENTA** el correo electrónico aportado por la apoderada de la parte activa, a fin de notificar al demandado NÉSTOR JULIÁN RINCÓN BARAHONA, el cual es: narain4@hotmail.com.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación remitida por el abogado Darío torres pulido el día 24 de abril del 2022, por cuanto el mismo no es apoderado de la parte demandante, conforme lo aclaró en el memorial allegado el día 2 de junio del 2022.
3. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirva notificar en debida forma a la parte demandada. Lo anterior, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito -Art. 317 del C.G.P.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022e95dbe4ab506cacef5977406c90dc594d7e4c8c94d0046e61353d266999c1**
Documento generado en 18/08/2022 06:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200014800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado EDGAR ANTULIO GONZÁLEZ TRUJILLO se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 30 de marzo del 2020, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 del 2020).
2. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos de traslado de la demanda, para lo cual descuéntese el día de hoy en que el proceso ingresó al Despacho.
3. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por el demandado, donde precisa encontrarse a paz y salvo por todo concepto con administración hasta el 30 de junio de 2022.
4. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a manifestarse de **manera perentoria** dentro del término de 15 días después de la notificación electrónica del este auto, frente a lo informado por el demandado.
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43307797a84465af69ebb06e7b236391aca16ade451bea05e17ff47cd0f8f9b**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200019900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** el llamamiento en garantía a CRISTIAN ANDRÉS LÓPEZ BELLO, conforme la solicitud realizada por el demandado MILLER VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, en los términos del artículo 64 y ss del Código General del Proceso.
2. **NOTIFICAR** al llamado en garantía de forma personal, en la forma prevista en la Ley 2213 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. El convocante proceda de conformidad.
 - 2.1. **CORRER** traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de la demanda inicial –artículo 66 C.G.P
 - 2.2. **SECRETARÍA** controle el término aludido en el artículo 66 ibídem.
3. **ORDENAR** que por secretaría se abra cuaderno a parte para el llamado en garantía, con el escrito de llamamiento y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064aed5b5f7ae8574dc4f710664acd605469fbc69c4d1235b0abcf56f858463e**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200019900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por contestada la demanda por parte del demandado MILLER VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, quien no amplió la contestación antes allegada. En todo caso, el escrito allegado será tenido en cuenta una vez este trabaja la Litis.
2. **NO TENER EN CUENTA** el emplazamiento realizado por secretaría el día 25 de junio del 2022, por cuanto el demandado MILLER VÁSQUEZ RODRÍGUEZ ya se encuentra notificado.
3. **AGREGAR** al plenario la información dada por el apoderado de la parte activa quien informó que se ausentará del país entre los días 8 y 31 de agosto del 2022. Lo anterior, con el fin que se tenga en cuenta en el momento de programar nuevas actuaciones o diligencias dentro del proceso, pero sin que ello implique suspensión en las demás actuaciones del proceso.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1a9005bca25974c47affbec62bef61df80984665ff80f6a2b812260ba4bf9f**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200034600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **RECONOCER** personería al abogado CAMILO GARCÍA SOTELO como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90958ad3b28db7961668f0b81059f79de281c55fcc991860bf2c752553bbd338**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200036500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble objeto de la litis identificado con folio de matrícula N°156 – 15311 presentado por la parte actora, el cual obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso

Cabe precisar que el avalúo se efectuó acorde con el numeral 4° del artículo 444 del CGP, por lo que al realizar la operación con base en el avalúo catastral se evidencia que lo correcto es lo indicado en letras y no en números, esto es, \$ 240.396.000,00 M/cte.

2. **TOMAR ATENTA NOTA** del embargo de remanentes a que se refiere el oficio N. 0122 de fecha 1 de febrero del 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo con radicado No. 2022 – 0006 que cursa en esta misma Dependencia Judicial y que recae sobre los bienes de propiedad de la demandada ADRIANA RODRÍGUEZ LIEVANO.

Secretaría **OFICIE** al proceso que ordenó el embargo de remanentes informando el acatamiento de la medida y dejando las constancias respectivas.

3. **ADVERTIR** que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73424fdad03757bbfde1ef7180fbe0de8ffcda82d57cbcf1449cff0b00b3e**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200037600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación efectuada al demandado MIGUEL HUMBERTO VARGAS RICO, visible en el documento 011, como quiera que la parte activa no dio cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 28 de abril del 2022.

TENGA EN CUENTA QUE DENTRO DEL SISTEMA DE UTILIZA EL DESPACHO EN LÍNEA, NO ES POSIBLE REALIZAR LA ACCIÓN QUE EXPLICA, POR ELLO SE LE REQUIRIÓ PARA QUE APORTARA LOS ANEXOS.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 20 de agosto del 2020, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d171f7054fa5db23fc5112655eff826e093eb75231da034a16d3ca6d0a68df**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200039100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADVERTIR** al memorialista demandada que el **DERECHO DE PETICIÓN** no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como el presente. Al respecto vale la pena citar lo que a unisonó ha sostenido la jurisprudencia:

"las peticiones en relación con las actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel [Proceso] en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas procesales"¹.

En consecuencia, el derecho de petición no puede ser utilizado por las partes para solicitar el trámite de procedimientos propios, pues se vulneran las formalidades del mismo.

2. **INFORMAR** a la parte demandada que no existe petición pendiente por resolver dentro del presente asunto, por lo que el proceso no requiere impulso (solicitud numeral 1º)
3. **INDICAR** a la parte pasiva que puede cancelar las costas del proceso directamente al demandado o consignar el valor correspondiente en la cuenta de depósitos judiciales No. 252692041003 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, y para el proceso de la referencia. (Solicitud numeral 2º)
4. **NEGAR** la solicitud de resolver el numeral 3º del documento allegado el día 2 de agosto del 2022, por cuanto no corresponde a una petición, sino una afirmación.
5. **ORDENAR** a Secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado. (solicitud numeral 4º)

Una vez obre el informe, SECRETARÍA proceda a ingresar el proceso al despacho para así poder resolver las peticiones de los numerales 5º, 7º y 8º

6. **NEGAR** "librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CARLOS ALBERTO PENAGO GUCANEME", conforme fuera solicitado, por cuanto dentro del presente proceso ya se libró mandamiento y no se vuelve a realizar con la suma aprobada en la liquidación, como pretende el demandado. (solicitud numeral 6º)
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

¹ Corte Constitucional Sentencia T-334 de 1995 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64742d86aa77cc1905cd526b2767f434b475aeb82428874ac6e5b32cd6fedad**

Documento generado en 18/08/2022 06:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200039900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por **NO** descorrido en término el traslado de las excepciones de mérito planteadas en la contestación de la demanda.
2. **REQUERIR** nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO Y DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (**N. 1007 del 7 de marzo del 2022**), al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) (**N. 2069 del 30 de noviembre del 2020, N. 1106 del 22 de julio del 2021 y 1008 del 7 de marzo del 2022**) y a la ALCALDÍA DE FACATATIVÁ (**N.1009 del 7 de marzo del 2022**), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite impartido a nuestros oficios indicados.
 - a. **PROCEDA** Secretaría a realizar los oficios respectivos haciendo las advertencias sobre el desacato y los poderes correccionales del Juez.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite, para lo cual adjúntese copia de los oficios de los que se pide información.

Cabe precisar que solo faltan las respuestas de las entidades antes indicadas

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae752fd979aaec0ffb1ac10f55a01c18036a07ed43ce2e77c335819da71fb711**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200042000

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR Y APROBAR** el acuerdo de transacción al que llegaron las partes en litigio de forma extraprocésal.
2. **DECRETAR** la terminación del proceso por TRANSACCIÓN.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 4.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
5. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial por la suma de \$240.000,00 M/cte., a favor de la parte **DEMANDANTE**; el excedente a quien se le haya efectuado el descuento.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
7. **SIN CONDENA EN COSTAS**
8. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
9. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a81717dca71dbf20590f5be1eb1c4fa0bcc22f15b8c7837347b3993e21d390a**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200043200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** el citatorio efectuado al demandado, toda vez que el extremo activo no aportó un cuerpo del correo en el cual indique los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado y el horario del mismo. Tampoco le precisó el tipo de notificación y desde cuánto se entenderá realizada la misma, acorde con el artículo 291 del CGP y/o la Ley 2213 del 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible resolver sobre la notificación por aviso aportado. No obstante, se informa que tampoco se aportó el cuerpo de esta notificación y fue efectuada sin tener en cuenta los términos indicados en el artículo 291 del CGP.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar, si cuenta con ella, la respuesta completa emitida por COMPENSAR EPS. Lo anterior, toda vez que dentro de la respuesta aportada por la apoderada no se encuentra la información solicitada.

En el evento de no contar con la respuesta completa, se **ORDENA** a SECRETARÍA oficiar nuevamente a la EPS a fin de que remitan la respuesta de manera completa. Lo anterior, previa manifestación de la parte interesada y sin necesidad de ingresar el expediente nuevamente al despacho.

3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8f050e3329f02c1249695601985d5f60fbfc98f3f5ad789bfde97989440583**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200045200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **TENER** por pagos los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA.
2. **REQUERIR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar el trámite impuesto a nuestro oficio N. 1140 del 25 de marzo del 2022 que ordenó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 166 - 39725.
 - 2.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio respectivo (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite, adjuntando copia del oficio indicado debidamente radicado.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a621755751774f965746b5da4ad19794abb2fb0d1275343ec7886f3cad155ae4**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200047700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio debidamente tramitado y adelantado por Inspección Quinta Municipal de policía.
2. **NEGAR** la solicitud de oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZY para obtener el **certificado catastral**, por cuanto la información pretendida puede obtenerla directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial sin que medie orden judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, deberá cumplir con el deber que le asiste en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

3. **INCORPORAR** al expediente las dos comunicaciones emitidas por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en las que señaló:

Primera comunicación

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EXISTE EMBARGO VIGENTE DE ACCIÓN REAL DE BBVA CONTRA YENNY PAOLA MORENO GAMBOA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA REF.20200047700 COMUNICADO POR OFICIO 340 DE FEBRERO 15 DE 2021

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

Segunda comunicación

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

4. **INFORMAR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a015abf036f96aac34278aa2e99d7b10dbfb46fa65c7f599b4d3b3e762cf63**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200048500

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- MODIFICAR** la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte activa toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto **no** se tuvo en cuenta las fechas correctas conforme el mandamiento de pago, esto es, desde cuanto se cobraban los intereses (17 de septiembre del 2020).

Además, se liquidó la suma total adeudada hasta el 30 de junio y lo correcto es hasta el día 29 de junio del 2022, conforme con el numeral 1º del artículo 446 del CGP y la fecha de presentación de la liquidación.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

FECHA	CTE AÑO	INT. CORR. MES	MORA: CTE*1.5	INT. MORA MES	CAPITAL	DIAS	SUBT. INT. CORR.	SUBT. INT. MORA	SUBTOTAL
2020 SEPTIEMBRE	18,35%	1,53%	27,53%	2,29%	39.000.000,00	13	258.429	387.644	39.387.644
2020 OCTUBRE	18,09%	1,51%	27,14%	2,26%	39.000.000,00	30	587.925	881.888	40.269.531
2020 NOVIEMBRE	18,35%	1,53%	27,53%	2,29%	39.000.000,00	30	596.375	894.563	41.164.094
2020 DICIEMBRE	17,84%	1,49%	26,76%	2,23%	39.000.000,00	30	579.800	869.700	42.033.794
2021 ENERO	17,32%	1,44%	25,98%	2,17%	39.000.000,00	30	562.900	844.350	42.878.144
2021 FEBRERO	17,54%	1,46%	26,31%	2,19%	39.000.000,00	30	570.050	855.075	43.733.219
2021 MARZO	17,41%	1,45%	26,12%	2,18%	39.000.000,00	30	565.825	848.738	44.581.956
2021 ABRIL	17,31%	1,44%	25,97%	2,16%	39.000.000,00	30	562.575	843.863	45.425.819
2021 MAYO	17,22%	1,44%	25,83%	2,15%	39.000.000,00	30	559.650	839.475	46.265.294
2021 JUNIO	17,21%	1,43%	25,82%	2,15%	39.000.000,00	30	559.325	838.988	47.104.281
2021 JULIO	17,18%	1,43%	25,77%	2,15%	39.000.000,00	30	558.350	837.525	47.941.806
2021 AGOSTO	17,24%	1,44%	25,86%	2,16%	39.000.000,00	30	560.300	840.450	48.782.256
2021 SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%	25,79%	2,15%	39.000.000,00	30	558.675	838.013	49.620.269
2021 OCTUBRE	17,08%	1,42%	25,62%	2,14%	39.000.000,00	30	555.100	832.650	50.452.919

2021 NOVIEMBRE	17,27%	1,44%	25,91%	2,16%	39.000.000,00	30	561.275	841.913	51.294.831
2021 DICIEMBRE	17,46%	1,46%	26,19%	2,18%	39.000.000,00	30	567.450	851.175	52.146.006
2022 ENERO	17,66%	1,47%	26,49%	2,21%	39.000.000,00	30	573.950	860.925	53.006.931
2022 FEBRERO	18,30%	1,53%	27,45%	2,29%	39.000.000,00	30	594.750	892.125	53.899.056
2022 MARZO	18,47%	1,54%	27,71%	2,31%	39.000.000,00	30	600.275	900.413	54.799.469
2022 ABRIL	19,05%	1,59%	28,58%	2,38%	39.000.000,00	30	619.125	928.688	55.728.156
2022 MAYO	19,71%	1,64%	29,57%	2,46%	39.000.000,00	30	640.575	960.863	56.689.019
2022 JUNIO	20,40%	1,70%	30,60%	2,55%	39.000.000,00	29	640.900	961.350	57.650.369

- 2. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho acorde con el pagaré N. 001, en la suma de **\$ 57.650.369 M/Cte**, hasta el día 29 de junio del 2022 de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a70f907de656650697bde01a110de38f71b876c57c530bb9d1ec96b626ec29**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200051800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por cumplido el emplazamiento ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 26 de noviembre del 2020.
2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la actualización de datos del demandante allegados por la apoderada de la parte activa.
3. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada NATALIA OSSA GÓMEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
4. **REQUERIR** al extremo pasivo para que proceda a otorgar y allegar poder dado a un profesional del derecho, toda vez que para la presente causa no es posible actuar en nombre propio. **Lo anterior, previo a continuar con el trámite normal del proceso.**
5. **REQUERIR** por **SEGUNDA VEZ** a la OFICINA DE REGISTRO Y DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (N.0033 del 12 de enero del 2021), al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (Incoder) ahora AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (N.0023 del 12 de enero del 2021), al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) (N.0026 del 12 de enero del 2021), al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO (N.0027 del 12 de enero del 2021), a la PERSONERÍA MUNICIPAL (N.0029 del 12 de enero del 2021), ALCALDÍA DE FACATATIVÁ (N.0030 del 12 de enero del 2021), SECRETARÍA DE HACIENDA (N.0031 del 12 de enero del 2021) y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ (N.0032 del 12 de enero del 2021), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite impartido a nuestros oficios indicados.
 - a. **PROCEDA** Secretaría a realizar los oficios respectivos haciendo las advertencias sobre el desacato y los poderes correccionales del Juez.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite, para lo cual adjúntese copia del oficio del que se peticiona información con constancia de radicación.

Cabe precisar que solo faltan las respuestas de las entidades antes indicadas

6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee058f59ca691bb893ac44fabfc545981c2c6b024f923af782dc666d507b0bd**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200052300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 05-03-2021 Radicación: 2021-2498	
Doc: OFICIO 351 del 15-02-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 2526940030120200052300	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	NIT# 8899994217
A: GAITAN BERRIOS JORGE EMILIO	CC# 80428251 X

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble hipotecado, se ordenará el secuestro del predio y se comisionará a la autoridad administrativa de este municipio para el efecto, de conformidad con los incisos 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, y las modificaciones establecidas por la Ley 2030 de 2020.

Así las cosas, como quiera que el demandado se encuentran notificado y dentro del término de traslado no contestó la demanda, y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 4 de febrero del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 4.356.000,00 M/CTE.
5. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 28155 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
6. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37º del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

7. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
8. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.
9. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
10. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00bb51f83735cb1e9061eda8a62a2e0e491a10a8bc6f1c7250d623ebb3b95eeb

Documento generado en 18/08/2022 06:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200052800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría proceda a INCLUIR el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, e INSCRIBIR en el Registro Nacional de personas de Personas emplazadas, como quiera que se encuentra inscrita la demanda y fueron aportadas las fotografías de la valla, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7 el artículo 375 del Código General del Proceso aunado a lo dispuesto en el artículo 108 ibídem. Proceda de conformidad dejándose las constancias respectivas.
2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la actualización de datos del demandante allegados por la apoderada de la parte activa.
3. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada NATALIA OSSA GÓMEZ como apoderada de la parte activa, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
4. **REQUERIR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (Oficio N. 0033 del 12 de enero del 2021), al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) (Oficio N. 0026 del 12 de enero del 2021), a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ (oficio N. 0029 del 12 de enero del 2021); a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL FACATATIVÁ (oficio N. 0030 del 12 de enero del 2021); a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL (oficio N. 0031 del 12 de enero del 2021) y a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (oficio N. 0032 del 12 de enero del 2021), para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite impartido a nuestros oficios indicados.
 - a. **PROCEDA** Secretaría a realizar los oficios respectivos haciendo las advertencias sobre el desacato y los poderes correccionales del Juez.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos y proceder a su respectivo trámite, para lo cual adjunte copia de los oficios de los que se pide información, con constancia de notificación.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7a98a4659723e3ba1bf933a72bfa5910f28768c82f95ad8564d1bd99db846d**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200053400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. REQUERIR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar el trámite impuesto a nuestros oficios N. 0354 del 15 de febrero del 2021, N. 0587 del 25 de febrero del 2022 y N. 0908 del 3 de marzo del 2022 que ordenó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 122379. Lo anterior, toda vez que la parte interesada ya canceló los emolumentos requeridos.
 - 1.1. ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio respectivo (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite, adjuntando copia de los oficios indicados.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f5635c0348e890717db3eb900f667df47619a3a6895ce0f7c1aea4bc651655**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200053800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado JESÚS ALBERTO ALZATE CLAVIJO por cuanto no se evidencia el auto a notificar, esto es, el mandamiento de pago debidamente sellado por la empresa de correo, conforme lo exige el artículo 292 del CGP.

Además, no aportó el respectivo certificado de la empresa de servicio postal que indique que el destinatario vive o labora en ese lugar.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bf55950daa81a4ae1b3d3bdc13cc577e4568e1f39fbf5279e8cf985b967c04**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200054800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio adelantado por la INSPECTORA CUARTA MUNICIPAL DE POLICÍA, allegado por la apoderada de la parte activa.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b79eb71bd599663b7958ad84514dd634c16b6e155b0c3fee957e7aba19ff8e**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200054800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **FRIGORÍFICO REGIONAL SABANA DE OCCIDENTE SAS** se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 26 de noviembre del 2020 y del auto de fecha 31 de mayo del 2022 el cual corrigió el primero, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 del 2020), quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 26 de noviembre del 2020 y del auto de fecha 31 de mayo del 2022 el cual corrigió el primero.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2° del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 1.686.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23a7c3a9946f5e656b5ead8fe25e64f15a403b5633e02295d7d651c70ac2453**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200055100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio debidamente adelantado por la INSPECTORA SEXTA MUNICIPAL DE POLICÍA, en el cual precisó:

001 de 2021	Marcia Amparo Cubillos Belen	Cesar Andrés Triviño Zamudio, Luz Angela Ostos Pérez Y Sandra Milena Cárdenas González	Entrega de bien inmueble	Rad No 551-2020	Entrega de bien inmueble arrendado ubicado en la calle 9 No 6-40 barrio Santa Rita del Municipio de Facatativá.
-------------	------------------------------	--	--------------------------	-----------------	---

2. **ORDENAR** a secretaría devolver inmediatamente las presentes actuaciones al lugar de origen, previas las anotaciones correspondientes y acorde con el numeral 2º del auto de fecha 26 de noviembre del 2020.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b59b1ed5d5dc59849906eb82acec2c999612d35f0d09d5c4f79ac60734edf4**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200055200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud de emplazar a los interesados HUMBERTO PARRADO CARRILLO y MAURICIO PARRADO CARRILLO, teniendo en cuenta que los mismos ya se tuvieron por notificados, conforme se indicó en el numeral 1º del auto de fecha 28 de abril del 2022.
2. **TENER** por cumplido el emplazamiento ordenado en el numeral 6º del auto de fecha 26 de noviembre del 2020.
3. **ORDENAR** a Secretaría dar **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** al numeral 7º del auto de fecha 26 de noviembre del 2020, esto es, incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE ,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8c283f7ffc32acf48e9ebf254d9a27994ff1beaa0682bbdb6d7b9fa5112a03**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200058700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del **pagaré No. 300100150**, en la suma de **\$ 98.674.937,56 M/Cte.**, al día 6 de junio del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cabe precisar que esta liquidación tuvo en cuenta el abono realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA por la suma de \$ 47.221.988 M/cte.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e12122260065d99dbd0cbc49df74eaf5dbe137a7ef752e85f8a93daa0ee640**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200061000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora en los mismo términos del auto de fecha 2 de junio del 2022, esto es, proceda a demostrar el pago de los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ y/o allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble demostrando la anotación de la medida cautelar. Lo anterior, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2400016420a0779c920b3c7a7c6d079184796556196127232bb310fe88e9a50a**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200061600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que demandado JORGE ALEJANDRO CAJIAO AYA se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 14 de enero del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Cabe precisar que el bien inmueble hipotecado ya se encuentra embargado y mediante auto de fecha 9 de septiembre del 2022 se ordenó su secuestro.

Así las cosas, como quiera que los demandados se encuentran notificados y dentro del término de traslado no contestaron la demanda, y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 14 de enero del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 2.519.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f010a5baf670c54d98a72145f30d3e48c52c3654a0baecf90480662a938103**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200062300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado DIEGO RICARDO FALLA MENDOZA se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 14 de enero del 2021 y del auto de fecha 27 de mayo del 2021, que corrigió el primero, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Ahora Ley 2213 del 2022), quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-03-2021 Radicación: 2021-2420
Doc: OFICIO 128 del 25-01-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.25269400300120200062300
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: FALLA MENDOZA DIEGO RICARDO CC# 79569248 X

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble hipotecado, se ordenará el secuestro del predio y se comisionará a la autoridad administrativa de este municipio para el efecto, de conformidad con los incisos 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, y las modificaciones establecidas por la Ley 2030 de 2020.

Así las cosas, como quiera que el demandado se encuentran notificado y dentro del término de traslado no contestó la demanda, y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 14 de enero del 2021 y del auto de fecha 27 de mayo del 2021, que corrigió el primero.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 4.145.000,00 M/CTE.
5. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 130077 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
7. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
8. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.
9. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
10. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE ,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc1edbfae019665ce2b13497ac4582e2e485fd875061c4b78c808134ed25876**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120200063800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 37	\$ 1.600.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc.10 Fl. 2	\$ 37.500,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.637.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 18 de agosto del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaría

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200063800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 15 de julio del 2022. Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89362f0a56cb3115219d57d662bdc4d65ed3fe718c6048a21d4d4b198e2a0880**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200064200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-03-2022 Radicación: 2022-2708
Doc: OFICIO 1148 del 22-07-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -RAD NO. 00642-2020-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: ARAGON NUÑEZ DERLY MARIA DE LOS ANGELES CC# 20876442 X
A: LOZANO TORRES REYNALDO ALBERTO CC# 80493646 X

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble hipotecado, se ordenará el secuestro del predio y se comisionará a la autoridad administrativa de este municipio para el efecto, de conformidad con los incisos 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, y las modificaciones establecidas por la Ley 2030 de 2020.

Así las cosas, como quiera que los demandados se encuentran notificados y dentro del término de traslado no contestaron la demanda, y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 21 de enero del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.697.000,00 M/CTE.
5. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 114721 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
6. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37º del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

7. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
8. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.
9. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
10. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3025a4da25ebff891c76b81cf616226e94342e2394ac7e167fb9afdb9bfc0ea2**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200065100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER POR NOTIFICADO** al demandado EDWIN FABIÁN ASCENCIO SALAZAR, por cuanto no se dio cumplimiento al numeral 1º del auto de fecha 29 de junio del 2022.
2. **NO TENER EN CUENTA** la “notificación por aviso, de que trata el art 8 de la ley 2213 de 2022” al demandado EDWIN FABIÁN ASCENCIO SALAZAR allegada el **día 7 de julio del 2022**, toda vez que el extremo activo no aportó un cuerpo del correo en el cual indique los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado y el horario del mismo. Tampoco le precisó el tipo de notificación y desde cuando se entenderá realizada la misma, acorde con el artículo 291 y 292 del CGP y/o la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que no es posible resolver sobre la notificación por aviso sin antes tener previamente el citatorio correctamente elaborado y tramitado. Asimismo, no es posible mezclar las notificaciones que establece el CGP con las indicadas en la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 del 2020)

3. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica del demandado EDWIN FABIÁN ASCENCIO SALAZAR allegada el día **8 de julio del 2022**, **ACREDITE** el envío o cotejo de **LA TOTALIDAD** de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Lo anterior, acorde con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (ahora Ley 2213 del 2022) que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”.
4. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al demandado EDWIN FABIÁN ASCENCIO SALAZAR allegada el día **8 de julio del 2022**, como quiera que efectuó una mezcla entre la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP y la notificación personal de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 de 2020), lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”. Además, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado. En todo caso, tenga en cuenta la nueva dirección del despacho informada en la parte superior de este auto.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sumado a ello, tenga en cuenta que primero se efectúa el citatorio del artículo 291 y luego el aviso del 292 del CGP.

Finalmente, no aportó el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico que indique que el iniciador recepcionó **acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario**, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420 del 2020).

5. **ORDENAR** a Secretaría notificar al demandado EDWIN FABIÁN ASCENCIO SALAZAR de manera correcta, al correo indicado en el documento visible en el folio 15 del expediente.
6. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la demandada LEIDY JOHANA MÉNDEZ BONILLA en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694bf4e1a58ec3722ae88be58f0873eb99e4f54b30039ea4db9b04218bb9c2b4**
Documento generado en 18/08/2022 06:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200065200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER EN CUENTA** el correo electrónico de la demandada KELLY TATIANA QUINTANA TRUJILLO aportado por la apoderada de la parte activa, a fin de notificar el mandamiento de pago, esto es, thathianna12@gmail.com.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica del demandado YONNY FABIAN BUITRAGO MEDINA allegada el día **26 de mayo del 2022**, **ACREDITE** el envío o cotejo de **LA TOTALIDAD** de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Lo anterior, acorde con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (ahora Ley 2213 del 2022) que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”.
3. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica y/o física de la demandada KELLY TATIANA QUINTANA TRUJILLO allegada el día **7 de junio del 2022**, **ACREDITE** el envío o cotejo de **LA TOTALIDAD** de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Lo anterior, acorde con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (ahora Ley 2213 del 2022) que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.
4. **NO TENER EN CUENTA** la “notificación por aviso, de que trata el art 8 de la ley 2213 de 2022” a los demandados YONNY FABIÁN BUITRAGO MEDINA y KELLY TATIANA QUINTANA TRUJILLO allegada el día **7 de julio del 2022**, toda vez que el extremo activo no aportó un cuerpo del correo en el cual indique los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado y el horario del mismo. Tampoco le precisó el tipo de notificación y desde cuando se entenderá realizada la misma, acorde con el artículo 291 del CGP y/o la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que no es posible resolver sobre la notificación por aviso sin antes tener previamente el citatorio correctamente elaborado y tramitado. Así mismo, no es posible mezclar las notificaciones que establece el CGP con las indicadas en la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 del 2020)

5. **NO TENER** en cuenta las notificaciones enviadas a los demandados YONNY FABIÁN BUITRAGO MEDINA y KELLY TATIANA QUINTANA TRUJILLO allegada el día **8 de julio del 2022**, como quiera que efectuó una mezcla entre la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP y la notificación personal de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 de 2020), lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, **no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado**.

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un*

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

traslado se enviarán por el mismo medio”. Además, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado. En todo caso, tenga en cuenta la nueva dirección del despacho informada en la parte superior de este auto.

Sumado a ello, tenga en cuenta que primero se efectúa el citatorio del artículo 291 y luego el aviso del 292 del CGP.

Finalmente, no aportó el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico que indique que el iniciador recepcionó **acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario**, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420 del 2020).

6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a1cb84414971ffd73c1731f3a3b66ebf6580290f67cc18a7d6a76369bd39fd**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200065700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 21 de enero del 2021, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bc2b1ea8945a1326ea4c60e68a94e5870a1f5c33596026ebda883362056521**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200066100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

Conforme a la petición realizada por usted, le solicitamos aportar el Turno de Radicado y /o Folio de matrícula inmobiliaria, que versa sobre el Proceso Ejecutivo con Garantía Real No 00661-2020, para continuar con el requerimiento.

2. **ORDENAR** a secretaría se oficie a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ para que informe y dé cumplimiento al oficio N. 0189 del 1 de febrero del 2021, toda vez que ya se cancelaron los emolumentos requeridos; la parte actora anexe al oficio que tramitará constancia el pago de los emolumentos.

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4ba4f1a53b6e0c84389458e960fac76e818dd4d85f05e4e224eb6e3fa63c91**
Documento generado en 18/08/2022 06:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200068700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por cumplida la orden dada en el numeral 1º del auto de fecha 7 de octubre del 2021, en relación con oficiar e informar el embargo de remanentes.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb436256d26f4c4699eb9b17ecaba325cb706c9c53f6e6ff3650ae9c363c6dd3**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200069100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado NELSON ENRIQUE CANO CANO se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 21 de enero del 2021, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 del 2020), quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 21 de enero del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2° del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 986.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30eafe56d7edfa7a9937ffe6bb390e9c8e9e9f533e2eed445c05a7719f0eb54a**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200069100

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 81440 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
2. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b5a85662ff2f2301482f619e920be923c83e384ea4b14a2112061262874023**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200070100

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONIQUIRÁ, en la que señaló:

En atención al asunto de la referencia, me permito hacer entrega del oficio en mención, debidamente con su formulario de la nota devolutiva del folio de matrícula inmobiliaria No. 083-4602

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LOS DERECHOS Y ACCIONES SON INEMBARGABLES POR CUANTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE LA MEDIDA DE EMBARGO DEBE DIRIGIRSE CONTRA QUIEN ES TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO (ART. 669 DEL C.C. Y ART. 593 DEL CGP).
—NO ES PROCÉDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR CUANTO EL SEÑOR JOSÉ NEFTALÍ FAJARDO ES TITULAR DE DERECHOS Y ACCIONES EN EL FOLIO DE MATRÍCULA 083-4602 LOS CUALES SON INEMBARGABLES

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b36fb68824bf4ea0c9f86e7e57a7ee48cf1bbf6e79db2490eec7a48a6957b1**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200070100

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 24 de febrero del 2022.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6791ec7ce5494171f012de9d95a9f0653806cadf54ae027a3baecc0ee1c48c4**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200071300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS COMPENSAR, el cual informó los siguientes datos:

Atendiendo la solicitud de información proyectada bajo el oficio en referencia, notificamos que, una vez realizada la validación en nuestras bases de datos por la señora TANY LUZ PEÑATE BRITO, identificada con CC 39490866, registra la siguiente información en CCF Compensar.

➤ Tipo de Afiliación:	Trabajador Dependiente
➤ Empleador:	SAPORE SAS
➤ Dirección Empleador:	CL 98 BIS # 71 D - 20 Bogotá
➤ Teléfono Empleador:	7561096
➤ Correo Electrónico Empleador:	analista.gestionhumana@sapores.com.co
➤ Estado de Afiliación:	Retirada
➤ Fecha de Afiliación a Caja:	2017/06/15
➤ Fecha de Ingreso a Empresa:	2017/04/04
➤ Fecha de Retiro:	2020/06/04
➤ Dirección Trabajador:	CL 4 C # 13 – 18 Facatativá
➤ Correo Electrónico:	jalgomezpenate@hotmail.com

Brindamos la información en atención al requerimiento de la RAMA JUDICIAL, trasladamos la confidencialidad y reserva sobre la información, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, así como las demás disposiciones civiles que regulen la materia o resulten pertinentes y aplicables de acuerdo con las leyes colombianas referidas a la protección de los datos personales y al derecho a la intimidad.

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 21 de enero del 2021, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 (antes el Decreto 806 del 2020) y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44852991621f2b37314f4b5c32c0feff0181640455baaaeb831d09eb2611ff6a**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200072600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

Conforme a la petición realizada por usted, le solicitamos aportar el Turno de Radicado y /o Folio de matrícula inmobiliaria, que versa sobre el Proceso Ejecutivo No 00726-2020, para continuar con el requerimiento.

2. **ORDENAR** a secretaría oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ para que informe y dé cumplimiento al oficio N. 1719 del 19 de mayo del 2022, toda vez que ya se cancelaron los emolumentos requeridos.

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite, para lo que deberá anexar constancia del pago de los emolumentos.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 041 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06fa93ce70d68acf792d638ef29a50662f8a6045d74d9cc9dc49ac83ece94f67**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200074000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

- 1. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida por la asistente contable de la empresa INVERSIONES MARANDUA SAS , la cual informó:

En respuesta a su REF. EJECUTIVO Rad. No. 740-20 de AMOBLAR MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS S.A.S. contra ERMINSO ORLANDO PEREZ RODRIGUEZ C.C. 1.032.440.284-4 y EDWIN FABIAN CARDOZO C.C. 1.070.988.981. Informamos que el Señor ERMINSO ORLANDO PEREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía C.C. 1.032.440.284-4 no tiene ningún vínculo laboral desde el día 8 de abril 2021, por ende, no es posible realizar en trámite de embargo y/o retención.

- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fdd3b919debd0dcec3a91809f3de83f5ff4649bc92d8d63007db806be573e0**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200074000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de abril del 2022, realizando el correspondiente oficio con destino a la EPS SANITAS.

En el evento de ya haber sido elaborado y retirado, se **REQUIERE** a la parte activa para que proceda a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado al demandado EDWIN FABIÁN CARDOZO BEJARANO con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO”.

3. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:

- 2.1. **OFICIAR** a la NUEVA EPS SA, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del demandado EDWIN FABIÁN CARDOZO BEJARANO, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.

- 3.1. **ORDENAR** a Secretaria elaborar el oficio de conformidad.

- 3.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos y proceder a su respectivo trámite.

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d62e5e2a8145e2f241e9b4ba8b65f24072985a27187e524606c824794620718**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200074100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS CONVIDA, el cual informó los siguientes datos:

De manera atenta y de conformidad con el asunto de la referencia, me permito informarle que revisada la base de datos de la Eps's Convida, se verifica a la fecha de la expedición de este documento el estado en que reporta la Señora **ELSY MIRYAM CAMACHO FORERO** identificada con **CC No. 20.715.070** en la base de datos de la entidad.

ESTADO:	Activo
MUNICIPIO:	Facatativá
DIRECCIÓN:	Calle 4 No. 6 - 32
TELEFONO:	No registra

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva notificar a la demandada **ELSY MIRYAM CAMACHO FORERO** en cumpliendo el numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago el día 21 de enero del 2021, en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP, según la información antes indicada.
3. **REQUERIR** a **SALUD TOTAL EPS**, para que informen, dentro del término de 5 días después de recibir nuestra comunicación, cómo han dado cumplimiento al oficio 1690 del 13 de mayo del 2022.
 - 3.1. **ORDENAR** a secretaria elaborar el oficio indicado
 - 3.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. Además, anéxese copia de los dos oficios remitidos.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88996f1baf77ae1fb5f8028876fc12ac70097e1f74442430b6c2c4c53a0d5c86**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200075000

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 5 de agosto del 2021, se comisionó al Alcalde Municipal de Madrid Cundinamarca y/o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre un establecimiento de comercio, pero no se designó el auxiliar de justicia, el Despacho **DISPONE**:

1. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **NTJ ADMIJUDICIALES SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión, para lo cual por secretaría remítanse los datos pertinentes.
2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ba71fe6c58d2582ddf4b11e9c5fadd9aa475e33ffd77b17adf6c2b595cf**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200075800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-04-2021 Radicación: 2021-3749	
Doc: OFICIO 256 del 09-02-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -RAD NO. 20200075800-	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CREOIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	NIT# 9004064721
A: DIAZ POVEDA JHON FREDY	CC# 1019083615 X

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble hipotecado, se ordenará el secuestro del predio y se comisionará a la autoridad administrativa de este municipio para el efecto, de conformidad con los incisos 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, y las modificaciones establecidas por la Ley 2030 de 2020.

Así las cosas, como quiera que el demandado se encuentra notificado y dentro del término de traslado no contestó la demanda, y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 28 de enero del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.447.000,00 M/CTE.
5. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 136361 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
6. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37º del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
8. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.
9. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
10. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bcb185f6da53258f71bbe7018b6b7738babe987b880942aa29468565cdbc73**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200077300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio (Artículo 291 del Código General del Proceso) remitido a la demandada TATIANA CASTAÑEDA DAZA a la dirección física con **RESULTADOS NEGATIVOS**, el cual indicó: “**DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO**”.
2. **OFICIAR** a la EPS SURAMERICANA SA, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada TATIANA CASTAÑEDA DAZA, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - 2.1. **ORDENAR** a Secretaria elaborar los oficios de conformidad.
 - 2.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado a la demandada CATALINA CABRA TORRES con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó: “EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”
4. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a la demandada CATALINA CABRA TORRES conforme el artículo 292 del CGP.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f72a96f62b9d2e1740162f3f43de7bff0c8aa0780c4e1b2cd3ff8348738645**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200077300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por tramitado el oficio N. 568 del 25 de febrero del 2022, con destino al pagador.
2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la información brindada por LA EMPRESA MARKET MIX SAS, la cual indicó:

Buen día, cordial saludo.

Revisando en nuestra base de datos, la persona relacionada en el comunicado recibido el pasado 13 de Junio, el señor (a) Catalina Cabra Torres CC.1070982154 nos permitimos informarle que mantuvo un Vínculo laboral con nuestra compañía **hasta el día 28 de Marzo de 2022**, por lo cual no es posible hacerle extensiva la información solicitada por lo que ya no hace parte de nuestros trabajadores.

Nota: se adjunta respectivo documento recibido.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c818f18e2043cbf2ca5ed87b44414e9b421c845ae3f9fc65d5ac8996584544c**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210047800

Visto los escritos que preceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento el registro civil de defunción de la demandante LUZ MIRIAM TENORIO SÁNCHEZ.
2. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento el registro civil del matrimonio contraído entre la fallecida demandante y el señor ADOLFO MARTÍNEZ NARVÁEZ, junto con los registros civiles de JORGE ANDRÉS, LUZ YURIDIA, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ TENORIO, como hijos de la fallecida señora LUZ MIRIAM TENORIO SÁNCHEZ
3. **TENER** como **SUCESORES PROCESALES** de la señora LUZ MIRIAM TENORIO SÁNCHEZ (q.e.p.d.) a ADOLFO MARTÍNEZ NARVÁEZ, JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ TENORIO, LUZ YURIDIA MARTÍNEZ TENORIO y JOSÉ LUIS MARTÍNEZ TENORIO.
4. **REQUERIR** a la parte activa para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, proceda a otorgar poder a un profesional del derecho, para así dar continuidad a las presentes diligencias.
5. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS la cual señaló, entre otras cosas:

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de acuerdo a nuestra competencia, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día 07 de junio de 2022.

6. **REQUERIR** a Secretaría para que proceda a efectuar **nuevamente el emplazamiento**, por cuanto se indicó en el mismo que el demandado MARCO TULIO TENORIO SÁNCHEZ no debía ser emplazado y acorde con el auto de fecha 28 de abril del 2022, se debe incluir en el registro nacional.
7. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-2021 Radicación: 2021-14329

Doc: OFICIO 1462 del 16-09-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 00478-2021

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TENORIO SANCHEZ LUZ MIRYAM

CC# 35516228

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A: TENORIO SANCHEZ MARCO TULIO

CC# 2384360 X

8. **ORDENAR** que por Secretaría proceda a INCLUIR el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, e INSCRIBIR en el Registro Nacional de personas de Personas emplazadas, como quiera que se encuentra inscrita la demanda y fueron aportadas las fotografías de la valla, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7 el artículo 375 del Código General del Proceso aunado a lo dispuesto en el artículo 108 ibídem. Proceda de conformidad dejándose las constancias respectivas.
9. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA la cual señaló, entre otras cosas:

De manera atenta y a fin de dar respuesta al requerimiento dentro del proceso de la referencia para que la Agencia Catastral de Cundinamarca se pronuncie o se hagan las aclaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones al predio con folio de matrícula inmobiliaria 156 - 25208; informando que no tenemos manifestaciones a lugar sobre el referido.

10. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8548fc2b995dc3f4d4b58b435ccbf61a997e3d77c20d7ef8624c1db475a8d317**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220018500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** nueva fecha para la práctica de la diligencia de inspección judicial con exhibición de documentos.
2. **CITAR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FACATATIVÁ** a través de su secretario (a), a la hora de las **10:00 a.m. del día 11 de noviembre de 2022**, a fin de adelantar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL con EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS en los términos solicitados por la parte convocante.

Parágrafo1. La comparecencia de la convocada y de la parte solicitante se autoriza por medios virtuales a través de la plataforma teams únicamente desde las cuentas anunciadas en el acápite de notificaciones. Por secretaría se harán las coordinaciones del caso.

Parágrafo2. Se le solicita a la convocada que para la fecha señalada, tenga a disposición en medio electrónico, las pruebas documentales de las que se pide exhibición.

3. **NOTIFICAR** este proveído personalmente a la Secretaría de Educación de Facatativá, como lo dispone el Decreto 806 de 2020 y/o artículos 291 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **041** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d09d9cdca3e8b99426b83ec179b042431f986f4273c92d9f4db094c378a400**

Documento generado en 18/08/2022 06:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>